



¿Declaración de Prima de Riesgo Complementaria?

Lic. Pepe Soto Magaña.

Estímulos fiscales relacionados con el nearshoring... Concepto y requisitos para gozar de ellos.

L.D. C.P. M.I. Víctor Regalado Rodríguez.

Conociendo la nueva declaración de IVA para Personas Morales 2024 (Puntos a considerar).

Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez.

Errores como Contadores: Cómo Enfrentarlos y Crecer Profesionalmente.

L.C. Yazmín García Cano.

Conservación de la Contabilidad ¿Cuánto tiempo?

C.P. y Mte Pablo Ricardo Pérez Toral.

¿Qué es el FODA y para qué sirve?

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

Evitando tener dos congresos a mediados del año y recordando que la PRESIDENCIA concluye el 30 de septiembre 2024.

Mtro. Miguel Chamlaty Toledo.



\$ 100.00 MXN
\$ 5.00 USD



Director General
Mtro. Miguel Chamlaty Toledo
miguel@actualizandome.com
@chamlaty

Consejo Editorial
L.D. Nancy Rubí Cruz Toxtega
L.C. Yazmín García Cano
C.P.C y M.I. Ramón Ortega Díaz
L.D. Pablo Noé Pozos Melo
C.P. y L.D. Pablo de Jesús Gutiérrez Reyes
L.D, C.P. y M.I. Victor Regalado Rodríguez

Producción Editorial
Gilberth Santos Vázquez
Silvia Janeth Bravo Hernandez
Esmeralda García Martínez

Ventas y atención a clientes

Santa Ednay Aguirre García
santy@actualizandome.com
Tel: (229) 9848155

Mauricio Esquipula Núñez Zárate
mauricio@actualizandome.com
Tel: (229)9396660

Hugo Enrique Santos Vázquez
hugo@actualizandome.com
Tel: (229)365 3582

Gerardo Cruz Garcia
gerardo@actualizandome.com
Tel: (229)308 0140

© 2024 "DR" 2024 ACTUALIZANDOME.COM, año 6 N° 148 priemra quincena de marzo 2024 es una publicación Quincenal Digital editada por Chamlaty y Asociados S.C. España 749-A colonia Reforma Veracruz, Veracruz. c.p. 91919, teléfono 229-9396660 www.revista.actualizandome.com. Reserva para uso exclusivo del título ante la Dirección del Derecho de Autor 04-2019-090610263500-203, ISSN en "trámite". Editor Responsable Miguel Chamlaty Toledo miguel@actualizandome.com. Responsable de la última actualización consejero editorial Lic. Pablo de Jesús Gutiérrez Reyes España 749-A colonia Reforma Veracruz, Veracruz. c.p. 91919, fecha de última actualización 29 de febrero del 2024. Esta obra no debe ser reproducida total o parcialmente sin autorización escrita del editor. Precio Suscripción anual \$1,600.00, \$94.00 USD.

Chamlaty y asociados S.C. informa a todos sus suscriptores que la información contenida en la presente publicación es recopilada con el mayor cuidado y profesionalidad por parte de los articulistas y el equipo que prepara la misma, sin embargo, no descartamos la posibilidad de cometer algún error por la cantidad de información que se procesa, por lo que estamos sujetos a presentar errores de manera involuntaria como sucede con cualquier publicación oficial o no, hacemos la atenta recomendación de a todos nuestros lectores que aplican lo expresado en la publicación consideren su corroboración con lo señalado por los organismos institucionales.

La información, opinión, comentarios, análisis interpretaciones así como el contenido de la publicación es responsabilidad de los diversos autores que las firman y no representan necesariamente la opinión de la empresa editora.

Informamos a nuestros lectores que cada revista digital al descargarse de nuestros portales lleva insertados metadatos identificadores del adquirente, algunos datos son visibles y otros no, con los cuales se corrobora cada uno de los archivos descargables son realizados por el adquirente, recordando que usted adquiere sus ejemplares para uso personal.

Nuestras políticas de privacidad, términos y condiciones, así como responsabilidad puede consultarlas ampliamente en www.actualizandome.com

“El desafío forma al triunfador y no cabe desafío sin riesgo al fracaso, pues el éxito y el fracaso son un tejido de la misma textura.”
Miguel Ángel Cornejo (1946-2015)

ACTIVAMOS EL MODO INTENSO DE ANUALES 2024, ya que en efecto entramos en la parte final de presentación de anuales de las personas morales, el gran mes de MARZO, a darle estimados, que les sea lo más ligero posible, y podamos tener un espacio de tranquilidad en los llamados días santos, sobre todo que la maravillosa página del SAT no ofrezca mayores sorpresas de las que ya no ha obsequiado en los dos primeros meses.

Presentamos la prima de riesgo de trabajo, pero por alguna razón necesitamos presentar complementaria ¿se puede ello? Aclaremos el tema de la mano del expertazo en temas de seguridad social, el único e inigualable...

Y las dudas, preguntas sobre el “NEARSHORING” surgen, por ello continuamos y continuaremos publicando varios artículos sobre dicha cuestión que si el gobierno verdaderamente se aplica podrán surgir cuestiones interesantes de volvernos más atractivos para inversiones extranjeros, así que a estudiar más estos temas y lo que surja, desde luego deberá calmarse o controlarse el entorno político social de nuestro país.

El SAT le sigue moviendo a sus plataformas para presentar declaraciones provisionales y sus “prellenados”, hemos estado compartiendo las diversas fallas que reportan los colegas, insistimos que levantes aclaraciones y remitan queja a PRODECON, para los seguimientos, hemos insistido que deben ajustar a sus cifras contables fiscales, si los prellenados arrojan cantidades que no son las correctas, y en el caso del prellenado del IVA se han detectado muchas incongruencias, tanto que el SAT tuvo que permitir que modificáramos las cifras, ya que originalmente no lo estaba permitiendo, por cierto esto me recuerda que hasta ya las ideas de como modificar mediante código fuente zonas que no se habilitan como el caso de las pérdidas fiscales en RESICO.

Con el apoyo de nuestra compañera y colega Yazmín García hemos lanzado el CLUB COACHING CONTABLE, y se han abordado temas muy buenos

que han generado una retroalimentación e interacción interesante entre los que al momento se han sumado y bajo esa temática observo que Yazmín anda aterrizando muchas de esas cuestiones de manera escrita, así que nos lo comparte por medio de la presente edición, por cierto bienvenidos a sumarse al CLUB.

¿CONSERVACIÓN DE LA CONTABILIDAD? Tiene rato que no leía algo sobre el tema, seré breve y daré una recomendación, conservarla para siempre y más prácticamente todo lo tenemos digitalizado, pero analicemos el tema de la mano de un colegazo.

Interesante recordar lo que conlleva el manejo de la herramienta FODA, y más desde el punto de vista de un experto en temas legales, quien le da tu perspectiva muy particular.

Un tema que tenía empolvado, desde el 2014 y que el año pasado retomé, pero por diversas cuestiones se me había pasado, reviviendo al ver una publicación oficial, me llevo a recordar una publicación del año 2013, una actualización 2019 y ahora para el 2024, con razón cuando he preguntado a colegas contadores de cuando termina el actual gobierno y se muestran confundidos, por ello aclaremos eso y aparte que estaba por suceder con la conclusión del congreso en funciones y la entrada de una nueva legislatura.

Atentos a las cuestiones de renovación del REPSE.

Y creo que varios coincidimos que la PRODECON la siguen desinflando, ya tendremos oportunidad de un análisis de los lineamientos recientemente publicados, sobre todo la limitante por nivel de ingresos para acceder a ciertos servicios.

No nos queda de hacer uso de LA PACIENCIA.

Como siempre, atento a sus comentarios, retroalimentación y desde luego los espero en las sesiones interactivas en donde tenemos oportunidad de saludarnos en vivo y a todo color para comentar temas de las ediciones de la REVISTA ACTUALIZANDOME.COM y si alguno observa un tema en ediciones pasadas que considera le demos una actualización adelante, lo hacemos.

Miguel Chamlaty

miguel@actualizandome.com



Nancy Rubí Cruz Toxtega



Licenciada en derecho. Colaboradora de la revista ACTUALIZANDOME. Expositora de temas legales. Especialista en derecho corporativo, particularmente en la elaboración de contratos, constitución de sociedades y poderes, así como en asesoría relacionada con CONDUSEF y PROFECO.



Maria del Carmen Espinosa Rivera

Contador Público independiente titulada del Instituto Politécnico Nacional. Certificada en el área de contabilidad y fiscal por el Colegio Nacional de la Contaduría Pública y socia activa de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos en las Redes Sociales A.C. Actualmente dando consultoría y asesoría a micros, pequeñas y medianas empresas en la implantación y desarrollo de sistemas contables y manejo de personal.



Yazmín García Cano

Licenciada en Contaduría Pública egresada de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fundadora de Quadra Solutions, consultoría digital especializada en asesorar contable y fiscalmente a PyMES y emprendedores. Socia de ANAFINET. Creadora del canal de YouTube Quadra Solutions y del Podcast "De impuestos, contabilidad y otras historias". También creadora de la Comunidad Digital "Quadrando al Círculo", comunidad enfocada al crecimiento profesional de Contadores recién egresados y/o que comienzan su labor independiente.



Victor Regalado Rodriguez



Consultor y Asesor fiscal de manera independiente. Socio Director de Regalado Rodríguez, S.C., Contadores y Abogados Corporativos. Expositor en cursos y conferencias a nivel nacional. Titular del blog www.EntornoFiscal.com.



Pablo Ricardo Pérez Toral

Contador público y maestrante en impuestos. Socio de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos en las Redes Sociales.

Amaro Jaen Torres Velázquez

Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico Latinoamericano (Pachuca). Licenciado en Derecho por la UNAM. Diplomado en Derecho Procesal Fiscal en la UNAM. Especialidad en Derecho Fiscal en la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto Alfonso Cravioto (Pachuca). Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México.





Ramón Ortega Díaz



Estudios de maestría en impuestos. Certificado vía examen por el IMCP. Certificado en fiscal por la Anafinet. Certificado en gubernamental por el IMCP. Doctorante en ciencias de lo fiscal por Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE).



Miguel Chamlaty Toledo

Licenciado en derecho. Contador público certificado. Maestro en impuestos. Doctorando en tecnologías educativas. Director general en actualizandome.com.



Jose Benjamín Sánchez Castillo

Licenciado Contaduría por la Universidad Veracruzana; Especialidad Administración Fiscal. (Área de posgrados UV.), Maestría en Impuestos (Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla), Maestría en Administración Pública (Colegio Interdisciplinario de Especialización), Consultor Fiscal y de Negocios, Representante Local Anafinet, Socio del Año Anafinet 2016, Director de la Firma RCA CONSULTORIA FISCAL INTEGRAL & CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS S.C.

Carlos Marx Barbosa Guzmán

Es Licenciado en Derecho. Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN, es Licenciado en Derecho. Cuenta con una especialidad en Comunicación, Es Maestro en Derecho Procesal Laboral, Egresado con Mención Honorífica. Es Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa. Es Maestro en Derecho Fiscal. Es Doctor Honoris Causa, por la Universidad de España y México; Es Doctor en Anticorrupción y Sistema de Justicia. Es Agente Capacitador aprobado por la STPS. Fue galardonado con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018.



José Antonio Soto Magaña



Titulado en la Licenciatura en Administración, por la Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Azcapotzalco 1980-1984 de México, DF). Especialista en el ámbito de los Recursos Humanos y administración de personal. Cuenta con una experiencia de más de 25 años en el manejo de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Infonavit; manejo del Súa y administración en general de las relaciones laborales.



Pablo de Jesús Gutiérrez Reyes

Licenciado en derecho. Certificado en fiscal por la AMCP CRS. Consejero editorial de la revista ACTUALIZANDOME. Socio Anafinet y AMCPMX. Expositor de temas fiscales. Especialista en defensa fiscal, particularmente en la atención de actos de autoridades fiscales, como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y determinaciones de créditos fiscales. Líder del equipo de trabajo en las redes sociales de DIABLILLO FISCAL.



Contenido

Editorial	1
Colaboradores.....	2

Fiscal

Conociendo la nueva declaración de IVA para Personas Morales 2024 (Puntos a considerar)	7
Conservación de la Contabilidad ¿Cuánto tiempo?.....	9
Estímulos fiscales relacionados con el Nearshoring... Concepto y requisitos para gozar de ellos ...	11

Legal

Evitando tener dos congresos a mediados del año y recordando que la PRESIDENCIA concluye el 30 de septiembre 2024.....	19
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Seguridad social

¿Declaración de Prima de Riesgo Complementaria?.....	22
------------------------------------------------------	----

Publicaciones Oficiales

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 LFT.....	25
Resolución de facilidades Administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024, Dof 23/02/2024.....	31
Anexo 16-A «Dictamen fiscal para instituciones financieras» RMF 2024.....	33
Nuevos lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON, DOF 28/02/2024.....	36

Tesis y Jurisprudencias

Visita domiciliaria respetando el principio de seguridad jurídica	38
Las donatarias autorizadas y la exención total del IVA en sus actividades ante los principios tributarios.....	40

Recomendaciones

¿Qué es el FODA y para qué sirve?.....	45
Errores como contadores: cómo enfrentarlos y crecer profesionalmente	53

Puntos Selectos Whats

Errores en notarías.....	55
Becas deducibles y la previsión social	57
Baja renuncia trabajador y pensión alimenticia.....	58
Prima de riesgo de trabajo la solicitan pero no tiene la obligación	59

Redes Sociales

Compartido en redes.....	61
--------------------------	----

actualizandomeme.com

Actualizandomeme	66
------------------------	----

Motivando

¿Por qué los camiones utilizan diesel en lugar de gasolina?.....	70
Nueva súper carrera OAXACA CAPITAL a la Costa Oaxaqueña, febrero 2024.....	71



Reflexiones

Azúcar y sal.....	72
Dechen, el Amor es Libre.	74
El gesto de la muerte.....	76
La paciencia.....	77



Visitando

Lago mayor #Italia.....	78
Lago de Como #Italia	80



DEFENSORES

DEFENSORES

Encuentra el defensor más cercano a ti

www.defensores.legal

Inicio ▾

Contenido ▾

Registrarme ▾

Tienda ▾

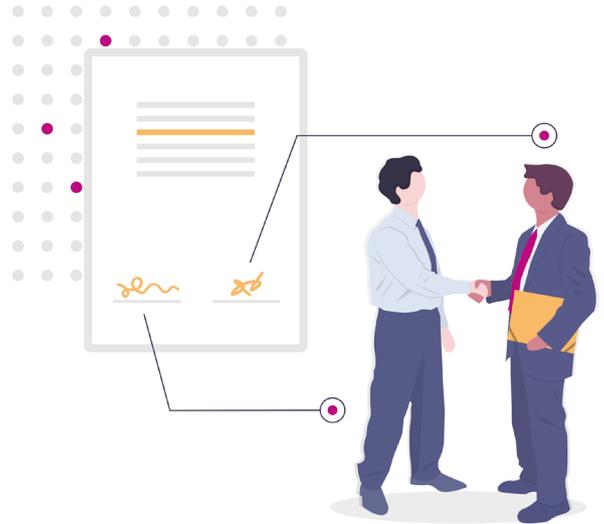
Eventos ▾

Inicia sesión

¿Eres abogado ?

Firma documentos con respaldo legal en México de forma sencilla

Digitafirma es una plataforma para la firma electrónica de documentos mediante los certificados de identidad emitidos por el SAT (e.firma) que cumple con los requisitos legales para ser aceptados como documentos equivalentes a los firmados de manera autógrafa.



Fundamento Legal



Ley de Firma Electrónica

Digitafirma está basado en la Ley de Firma Electrónica, la cual concede a los documentos firmados digitalmente la misma validez que los firmados de forma autógrafa.



Código de Comercio

En su artículo 89 establece que la Firma Electrónica es admisible y tiene el mismo valor probatorio en juicio que los documentos firmados con firma autógrafa.

Principales Funcionalidades



Constancia NOM-151

Obtén una Constancia de Conservación de Mensaje de Datos de acuerdo con la NOM-151.



Fecha cierta

Garantiza este aspecto jurídico gracias al estampado de tiempo en cada firma.



Múltiples firmantes

Invita hasta 5 firmantes por cada documento. El proceso de firma es muy simple.



Firmas ordenadas

Configura el orden en el que deben ser firmados los documentos. ¡Tú decides!



Identificación de firmantes

Garantiza la identidad mediante la validación del RFC o CURP del invitado a firmar.



Versión PDF (PADES)

Puedes generar la versión firmada del PDF de acuerdo con el estándar ISO 32000-1.



Personalización

Puedes colocar tu logo en los documentos y en las invitaciones a firma. Tu marca será visible.



Validación de autenticidad

Valida los documentos generados de forma neutral en nuestro validador de código abierto.



Espectadores

Invita a personas no firmantes a supervisar el proceso, serán notificados en cada evento.



Soporte técnico incluido

Cuentas con un equipo de expertos legales e ingenieros dedicados a resolver todas tus dudas.

Conoce nuestros Planes en: <https://digitafirma.com/es/precios>

Más información: <https://digitafirma.com>



+52 55 7100 0360
ventas@digitafirma.com
<https://digitafirma.com>

Conociendo la nueva declaración de IVA para Personas Morales 2024 (Puntos a considerar)

Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez



los complementos de pago, tanto emitidos como recibidos por el contribuyente. Por lo anterior, será muy importante que el contribuyente tenga un buen control interno y administrativo el emitir y recabar sus comprobantes fiscales, con la idea que la información precargada en la declaración no sea diferente que la que soporta los CFDI con clave PUE y los complementos de pago.

INTRODUCCIÓN

El mes de febrero empezó muy fuerte por parte de la autoridad fiscal, debido a que lanzó el nuevo aplicativo de presentación de la nueva declaración de IVA para personas morales.

Al respecto, dicho aplicativo lo encontraremos en el portal nuevo de las declaraciones mensuales, es decir, en el mismo portal que se encuentra el de la declaración de pagos provisionales de ISR.

Ahora bien, es importante mencionar que esta nueva declaración de IVA solo se presentará de manera mensual y de forma definitiva, no es una declaración anual como muchos pensaban. Asimismo, solo será aplicable por el momento para las personas morales, aunque se espera que más adelante también sea obligatorio para las personas físicas.

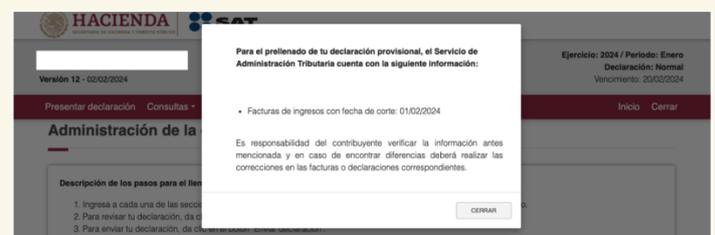
La citada declaración contiene cifras precargadas, las cuales la autoridad fiscal obtiene de los CFDI con clave PUE y de

PUNTOS A CONSIDERAR

Como ya se mencionó, el pasado 1 de febrero el Servicio de Administración Tributaria (SAT) lanzó un nuevo portal para la presentación de la declaración mensual definitiva del impuesto al valor agregado (IVA) en las Personas Morales.

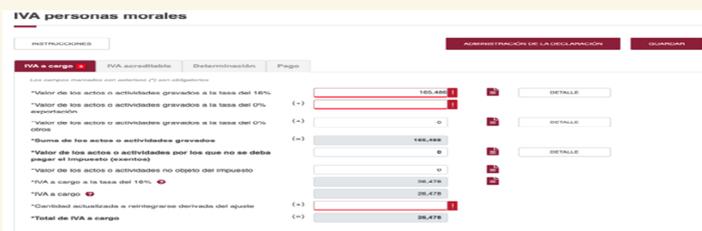
Ahora se prellenarán las cantidades necesarias para el cálculo del IVA en base a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos y recibidos del mes que se trate, acompañado con la información de los CFDI con complemento de pago.

En este sentido, al momento de entrar al portal para presentar la declaración mensual definitiva de IVA, el aplicativo mostrará la siguiente imagen:



Posteriormente, el aplicativo solicitará que el contribuyente confirme los datos precargados en la declaración. En esta parte, el contribuyente encontrará que el aplicativo ya contiene las cantidades precargadas de los CFDI emitidos y recibidos en el periodo, considerando las tasas de IVA del 16% y 0%, al igual que, las actividades exentas y no objeto.

En adición a lo anterior, también observará, que los CFDI precargados señalan el método de pago utilizado, el cual puede ser pago en una sola exhibición (PUE) y pago en parcialidades o diferido (PPD), así como, los complementos de pago emitidos en el periodo. En este rubro, la precarga requerirá al contribuyente que clasifique los CFDI por cada concepto tanto del IVA trasladado como del IVA acreditable, como se muestra en la siguiente imagen:



Cabe mencionar, que los campos totales pueden ser editados y ajustados a la realidad del contribuyente; sin embargo, se sugiere realizar una conciliación detallada entre la información precargada y los papeles de trabajo que soporten la base para el cálculo del IVA:



Por último, con estas modificaciones el SAT refuerza su estrategia de fiscalización para la detección de diferencias entre los CFDI y en su caso, de pagos de impuestos. No obstante

lo anterior, pueden existir particularidades no consideradas en el formato precargado, por lo que se deberán analizar los casos de forma específica.

CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar, la nueva declaración es un acto de fiscalización por parte de la autoridad fiscal, debido a que con la información precargada en la declaración podrá detectar ciertas diferencias entre los CFDI's considerados por ellos y los que el contribuyente manifiesta en el nuevo aplicativo.

No obstante lo anterior, el nuevo aplicativo aun sigue modificándose, ya que también ha tenido ciertas fallas en los primeros días, por lo que habrá que esperar que otras cosas o rubros agrega la autoridad fiscal, para efectos de fiscalizar a los contribuyentes.

* **Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez.** Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico Latinoamericano (Pachuca). Licenciado en Derecho por la UNAM. Diplomado en Derecho Procesal Fiscal en la UNAM. Especialidad en Derecho Fiscal en la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto Alfonso Cravioto (Pachuca). Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México. Docente universitario en ISU, UTEL, UNIMEX Y MORÁN & CIA. Ponente de diversos cursos fiscales en CAINEM, Actualizandome.com. y el Fiscalista. Socio fiscal en Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., Contacto: amaro.torres@prv-mex.com

Conservación de la Contabilidad

¿Cuánto tiempo?

C.P. y Mte Pablo Ricardo Pérez Toral



En esta ocasión amables lectores, trataremos un tema bastante interesante, tal vez, algo desconocido y poco aprovechado por los contribuyentes, desde luego, esto puede ser por varios factores; pero existen contribuyentes que obtienen algún tipo de beneficio para efectos del ISR. Un tema un tanto incierto y en ocasiones se torna difícil la interpretación, además la autoridad tributaria no es muy accesible que digamos en el asunto; por supuesto que lo anterior es entendible, por diversas causas. Si amable lector, Conservación de la contabilidad ¿Cuánto tiempo? Ese es el tema en esta ocasión.

¿Incierto? ¡¡Desafortunadamente si!!

Realizaremos el análisis desde el punto de vista fiscal principalmente. Algunos aspectos importantes para este tipo de contribuyentes, tales como:

¿Cuál son los plazos para la guarda de la contabilidad?

¿Dónde se conserva la contabilidad?

De igual manera, a través de caso práctico intentaremos ejemplificarlos, en la medida de lo posible.

¡¡Entonces iniciemos!!

Caso Práctico

“La historia inicia de la siguiente manera:”

El señor Eduardo Cota es propietario de una empresa, la cual tributa en el régimen de las actividades empresariales en general. Ya tiene varios años realizando actividades, aunque tiene una persona que le lleva la contabilidad, desea conocer un poco más sobre ella, por lo cual a decidido consultar una opinión diferente.

El señor Cota decidió consultar entre varios especialistas al CP y MI Francisco Blanco, la consulta en específico es sobre los plazos de conservación de la contabilidad. El CP Blanco aceptó proporcionarle la asesoría.

Comienza mencionándole los siguientes aspectos:

En nuestro país gran parte de contribuyentes, tanto las Personas Físicas, como las Personas Morales, están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, en su reglamento y en otras disposiciones fiscales, tales como las leyes del ISR, del IVA y del IEPS.

1. Las personas obligadas a llevar contabilidad la conservarán a disposición de las autoridades fiscales según lo señalado en la fracción III del artículo 28 del CFF.
2. Las personas que no estén obligadas

a llevar contabilidad conservarán en su domicilio a disposición de las autoridades, la documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

3. La documentación y la contabilidad mencionada en los puntos anteriores, deberá conservarse por 5 años, a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron presentarse las declaraciones con ellas relacionadas.

4. También se debe mencionar que existen otros plazos para la conservación de la contabilidad y la documentación con ella relacionada.

Como puede usted apreciar señor Cota, estos son aspectos básicos, espero que le sea de utilidad la respuesta a sus dudas planteadas.

“De esta manera culmina esta historia”

Muchas gracias por su amable atención.
¡¡Hasta la Próxima!!

Pablo Ricardo Pérez Toral.

Email: prptoral@hotmail.com

Facebook: Pablo Ricardo.



actualizandome.com

Puntos finos de la declaración
Anual Personas Físicas

Mtro. Miguel Chamlaty Toledo
L.D. Pablo de Jesús Gutiérrez Reyes

Presencial y Online 6 de abril 2024

fiscales otorgados a contribuyentes que se ubican en México y que pertenecen a sectores identificados como clave en la industria exportadora que buscan optimizar sus operaciones mediante la estrategia del nearshoring, por lo que en una supuesta búsqueda de promover la competitividad, la innovación y la inversión en tecnología, es que se otorgan dos estímulos fiscales:

1.- El consistente en la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo que se utilicen en estos “sectores clave”, y

2.- Una deducción adicional por gastos de capacitación a trabajadores que guarde relación con alguna de esas actividades.

DEDUCCIÓN INMEDIATA DE BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO

En este apartado abordaremos lo concerniente al estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo que se utilicen en esos sectores de exportación considerados como clave, mismo que fue justificado como un medio para promover la competitividad, la innovación y la inversión en tecnología, lo que contribuye a la generación de empleo y atraer inversión extranjera directa.

SUJETOS BENEFICIADOS

Los contribuyentes que se podrán beneficiar con el estímulo fiscal regulado en este decreto serán los siguientes:

a) Las personas morales que tributen en los términos del Título II de la Ley del ISR.

b) Las personas morales que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

c) Las personas físicas que tributen en

el régimen general de las actividades empresariales.

Pero siempre y cuando estos contribuyentes **se dediquen a cualquiera de las 2 actividades siguientes:**

1.- A la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que se señalan a continuación, y además los exporten:

I. Productos destinados a la alimentación humana y animal.

II. Fertilizantes y agroquímicos.

III. Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas.

IV. Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono.

V. Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico, para uso médico.

VI. Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas.

VII. Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones.

VIII. Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.

IX. Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.

X. Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

2.- Cuando se dediquen a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, cuyo contenido se encuentre protegido por el derecho de autor en los términos de la normativa aplicable, siempre que estas obras se exporten.

Para estos efectos, se entiende que una obra cinematográfica o audiovisual se exporta cuando el productor en su calidad de titular de los derechos patrimoniales **otorgue licencia o transmita los derechos de explotación de la obra para su difusión en el extranjero.**

Por lo que no todo contribuyente que tribute en los regímenes fiscales comentados serán beneficiarios de este estímulo fiscal, sino única y exclusivamente quienes fabrican, **producen o elaboran los bienes que se han señalado anteriormente, y que además los exporten, o bien, se trate de productores de obras cinematográficas o audiovisuales que otorguen licencia para su explotación o difusión en el extranjero.**

Al respecto, se precisa que los contribuyentes podrán optar por aplicar el estímulo fiscal, cuando estimen que, durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, el monto de los ingresos provenientes de las exportaciones de los bienes o de las obras, representará al menos el 50% de su facturación total en cada ejercicio.

Por lo que no necesariamente se debe exportar la totalidad de los bienes producidos o fabricados, o de las obras cinematográficas o audiovisuales, sino

que basta con que al menos el 50% de los ingresos que se obtengan en el ejercicio 2023 y 2024 provengan de la exportación de los bienes o de las obras, para que se cumpla con la condición.

En caso de que no se cumpla la estimación realizada por los contribuyentes, deben cubrir el impuesto, la actualización y los recargos correspondientes, conforme a las disposiciones legales que procedan, y se deben dejar sin efectos los estímulos fiscales.

De acuerdo con esto, podemos concluir en que no tendrán derecho al estímulo fiscal los siguientes contribuyentes:

a) Aquellos contribuyentes que sólo comercializan los bienes citados, aunque los exporten.

b) Los contribuyentes que produzcan o fabriquen los bienes citados, pero cuyos ingresos por la exportación de estos representen menos del 50% de los ingresos totales en el ejercicio 2023 y 2024.

c) Los contribuyentes que no sean los productores de la obra cinematográfica o audiovisual.

d) Los contribuyentes que produzcan una obra cinematográfica o audiovisual que solo tenga difusión en territorio nacional.

Pero además, para tener derecho al estímulo fiscal el contribuyente debe cumplir con las siguientes

CONDICIONES

1.- Los contribuyentes efectuarán la deducción inmediata únicamente tratándose de la inversión en bienes nuevos de activo fijo, cuya adquisición tenga como finalidad su utilización exclusiva para el

desarrollo de las actividades señaladas.

Para estos efectos, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México, por lo que podría tratarse de bienes usados en el extranjero, pero que al ser adquiridos y traídos a México, se considerarían para estos efectos como nuevos ya que se usarían por primera vez en México.

A fin de estar en posibilidades de demostrar que los bienes de activo fijo que se adquirieron son nuevos, en la regla 11.12.5 de la RMF 2024 se establece que se considerará, entre otros, los siguientes documentos:

I. CFDI que contenga los requisitos del artículo 29-A del CFF, que ampare la adquisición, el cual deberá tener como fecha de adquisición a partir del 12 de octubre de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

II. Estado de cuenta bancario en el que conste el pago correspondiente.

III. Póliza del registro contable.

IV. En su caso, contrato en el que se describan las características cualitativas del bien, origen e información con la que se pueda determinar su estado físico, tratándose de las adquisiciones de bienes que se realice de forma distinta a la importación.

V. Tratándose de bienes de activo fijo provenientes del extranjero, los contribuyentes podrán demostrar su adquisición a través del comprobante expedido por el residente en el extranjero conforme a la regla 2.7.1.14. de la RMF, pedimento de importación y sus anexos.

Estos documentos deberán conservarse

como parte de la contabilidad en términos de los artículos 28 y 30 del CFF, sin que con ello se releve a los contribuyentes del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación fiscal en materia de deducción de inversiones.

Asimismo, debe tratarse de bienes de activo fijo que se utilicen exclusivamente en el desarrollo de las actividades contempladas en el decreto en cuestión, por lo que no se aplicaría deducción inmediata sobre activos fijos usados en otras actividades del contribuyente.

2.- Que las inversiones se mantengan en uso durante un periodo mínimo de dos años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe su deducción inmediata, salvo en los casos de pérdida de los bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que no es posible enajenar los activos fijos de manera inmediata, sino que es necesario mantenerlos en uso al menos por los dos años siguientes al ejercicio en que se adquirieron y que es aquel donde se efectuó la deducción inmediata del bien.

De esta manera, por ejemplo, si el activo fijo se adquirió en el mes de noviembre de 2023, y por consiguiente fue en el ejercicio 2023 donde se efectuó la deducción inmediata del mismo, dicho bien debe mantenerse en uso por al menos los años 2024 y 2025, pudiendo enajenarlo a partir del año 2026 en adelante.

Esta condición no aplicará en casos donde el bien se pierda por caso fortuito o fuerza mayor, como podría ser un incendio, un terremoto, una inundación, etc, es decir, situaciones ajenas al contribuyente que no pueden ser previstas.

3.- Los contribuyentes deben llevar un registro específico de las inversiones por

las que se optó por aplicar la deducción inmediata, que contenga la documentación comprobatoria que las respalde, describa el tipo de bien de que se trate, la relación con su giro o actividad principal, el proceso o actividad en específico en el cual se utilizó el bien, el por ciento que para efectos de la deducción le correspondió, el ejercicio en el que se aplicó la deducción y la fecha en la que el bien se enajene, se pierda por caso fortuito o fuerza mayor o deje de ser útil.

En la regla 11.12.2. de la RMF 2024 se contempla que dicho registro se integrará con al menos la siguiente información y documentación:

a) La póliza del registro contable de la operación.

b) Papeles de trabajo y documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción y que se trata de un bien nuevo, el monto original de la inversión, su actualización, el porcentaje e importe de su deducción inmediata, la relación que tiene el bien con su giro o actividad principal, el proceso o actividad en específico en el cual se utilizó; el ejercicio en el que se aplicó la deducción y, en su caso, la fecha en la que el bien se enajenó, se perdió por caso fortuito o fuerza mayor o dejó de ser útil, así como el monto pendiente de deducir.

Esta información formará parte de la contabilidad y deberá conservarse a disposición de las autoridades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del CFF.

CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN APLICAR EL ESTÍMULO FISCAL

En el decreto en comento se establece de manera expresa que no pueden aplicar el

estímulo fiscal los contribuyentes que:

I. Se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el Registro Federal de Contribuyentes se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.

II. No desvirtúen la presunción de realizar operaciones inexistentes, establecida en el artículo 69-B, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, se encuentran definitivamente en dicha situación. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en este supuesto de presunción.

Tampoco será aplicable el estímulo fiscal a aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con estos contribuyentes y no hubieran acreditado ante las autoridades fiscales que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

III. Se les haya aplicado la presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales, establecida en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.

IV. Tengan créditos fiscales firmes, o que al ser exigibles, no estén garantizados o bien, que la garantía resulte insuficiente.

V. No cumplan con cualquiera de los

requisitos establecidos en el decreto, entre ellos el registro específico de las inversiones.

VI. Se encuentren en ejercicio de liquidación.

VII. Se encuentren en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Tengan cancelados los certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

REQUISITOS QUE CUMPLIR POR LOS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en cuestión, deben cumplir, además de los requisitos establecidos en la legislación fiscal en materia de deducción de inversiones, los requisitos siguientes:

I. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y tener habilitado el buzón tributario, así como registrar medios de contacto válidos en términos del artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación.

II. Contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

III. Presentar un aviso en el que se manifieste que optan por la aplicación del estímulo fiscal, el cual deben presentar durante los 30 días naturales inmediatos siguientes al mes en el que aplique por primera vez el citado estímulo.

Los contribuyentes únicamente pueden aplicar el estímulo fiscal cuando presenten

el aviso en tiempo y forma.

Para estos efectos, en la regla 11.12.1 de la RMF 2024 se establece que los contribuyentes deberán presentar un aviso conforme a la ficha de trámite 1/DEC-13 “Aviso para aplicar el estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación”, contenida en el Anexo 1-A.

Conforme a dicha ficha de trámite, el aviso se deberá presentar en el Portal del SAT, a través de Mi portal:

<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>

Para el mismo no se requiere el uso de la firma electrónica, por lo que bastará con identificarse a través de la Contraseña y por supuesto con el RFC del contribuyente.

Una vez en el portal del SAT es necesario ingresar a los apartados de: Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud y aparecerá un formulario.

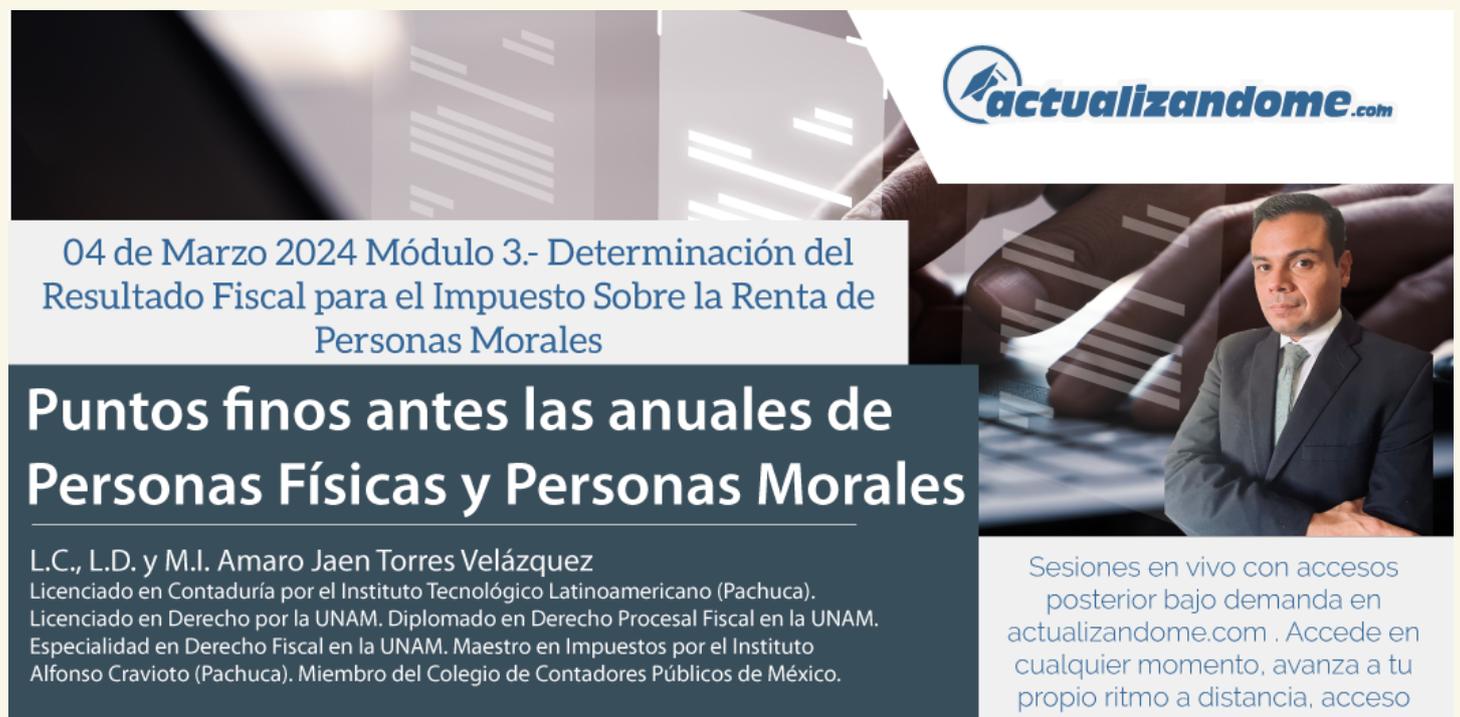
Ese formulario habrá que requisitarlo conforme lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite, selecciona la opción AVISO DED INMEDIATA Y CAP; en *Asunto, indica Aplicación del estímulo en materia deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación; en Descripción: Opta por aplicar el estímulo deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.

Se adjuntan los archivos correspondientes, seleccionando la opción Adjuntar Archivo / Examinar.

la diferencia entre el monto deducido conforme al Decreto de estímulo fiscal y el monto que se debió deducir en los términos de los artículos 34, 35 y 209 apartados B y C de la Ley del ISR, según corresponda, siempre que se cumplan con los requisitos en materia de deducción de inversiones, para lo cual se deberá presentar la o las declaraciones complementarias correspondientes dentro del mes siguiente a aquel en que se dejen de cumplir los requisitos para la aplicación del citado estímulo y se realice el pago correspondiente.

ESPERA LA SIGUIENTE EDICIÓN

En vista de la extensión del tema, esta colaboración se ha dividido en 3 partes, las cuales se publicarán de manera sucesiva en esta revista, por lo que en la siguiente edición se publicará la 2ª parte donde se abordará de manera teórica y práctica en qué consiste el estímulo relacionado con la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, cómo se determina, lo que ocurre cuando se venden estos bienes, cómo afecta a los pagos provisionales de ISR, el tratamiento en IVA y demás situaciones relacionadas.



04 de Marzo 2024 Módulo 3.- Determinación del Resultado Fiscal para el Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales

Puntos finos antes las anuales de Personas Físicas y Personas Morales

L.C., L.D. y M.I. Amaro Jaen Torres Velázquez
Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico Latinoamericano (Pachuca).
Licenciado en Derecho por la UNAM. Diplomado en Derecho Procesal Fiscal en la UNAM.
Especialidad en Derecho Fiscal en la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto Alfonso Cravioto (Pachuca). Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México.

Sesiones en vivo con accesos posterior bajo demanda en actualizandome.com. Accede en cualquier momento, avanza a tu propio ritmo a distancia, acceso ilimitado.

Evitando tener dos congresos a mediados del año y recordando que la PRESIDENCIA concluye el 30 de septiembre 2024.

Mtro. Miguel Chamlaty Toledo



Un tema que había dejado en el tintero desde el año 2014 y una publicación de finales de enero 2024 me ha traído a la memoria dicho tema, me refiero a la publicación en el DOF de fecha 24 de enero 2024, denominado [DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la CPEUM.](#)

En el decreto mencionado se aclara un hecho que se les olvido cuando se realizo

la REFORMA POLÍTICA ELECTORAL DEL AÑO 2014 publicado el 10 de febrero de 2014, dicho error es que se les empalmaron las fechas de la entrada y salida de legislaturas en el congreso, por lo que de no hacerse la corrección tendríamos dos cámaras de diputados y dos de senadores en funciones, por lo que con el decreto de enero 2024 se reforma el artículo 65 de la Constitución y sobre todo en los transitorios se hacen las aclaraciones, para evitar que exista una doble Legislatura en 2024, mediante la modificación del inicio de los periodos de sesiones ordinarias al establecer que la duración en el cargo de las y los diputados federales electos **para la LXV Legislatura se computará a partir del primero de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.** Y en el caso de los senadores, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2024.

Por ende señala que las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027; mientras que **las y los senadores durarán en su cargo 72 meses, es decir, del 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto de 2030.**

Con lo anterior podemos observar que la legislatura 65 concluirá el 31 de agosto de 2024 y la 66 entrará el 1 de septiembre de 2024, con lo cual se evitará que hubieren

existido dos congresos en dichas fechas.

Observemos como estaba redactado el artículo 65 constitucional previo a la reforma 2014;

Texto derivado de la reforma publicada en el D.O.F. 02 de agosto de 2004

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 2 DE AGOSTO DE 2004)

Art. 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE ABRIL DE 1986)

En ambos Periodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE ABRIL DE 1986)

En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

Y precisamente el ajuste que provocó el detalle de empalme al ajustarse el primer párrafo del 65 constitucional;

Texto Vigente D.O.F. 10 de febrero de 2014

N, DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Art. 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o.

de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE ABRIL DE 1986)

En ambos Periodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE ABRIL DE 1986)

En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

Precisamente al indicar la excepción del inicio del encargo presidencial y señalar que el congreso entrará el 1 de agosto, quedando el 1er párrafo de la siguiente manera por la reforma de enero 2024;

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Y desde luego los transitorios aclarando lo ya expresado sobre los tiempos para la legislatura entrando y la saliente, con lo cual se evitar el empalme, señalando los transitorios;

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en

vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

Toda esta confusión igualmente se debió al ajuste en la salida y entrada presidencia que tendremos en 2024, recordemos que antes de la reforma política-electoral las elecciones federales se realizaban el primer domingo de julio y la toma de posesión del presidente de la República era el 1 de diciembre del año de la elección; además de que las leyes de egresos y ingresos de la Federación, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, provocaba que el presidente tuviera que enviar las propuestas de ambas leyes y que el congreso las aprobara, todo en un plazo de un mes.

Después de la reforma la fecha de la realización de las elecciones federales cambió al primer domingo de junio y cambió la toma de posesión al 1 de octubre. Eso

desencadenó que se redujera el tiempo de transición entre el gobierno entrante y saliente, lo que significó una reducción del mandato presidencial de seis años a cinco años con diez meses al presidente electo en las elecciones federales de 2018, Andrés Manuel López Obrador. Asimismo, estipuló un máximo de tiempo al 15 de noviembre para que el presidente enviara su propuesta de las leyes de egresos e ingresos, lo que permite al congreso un plazo de mes y medio para analizarla con detenimiento.

Recordemos el siguiente transitorio de la reforma política 2014 que señala lo siguiente;

DÉCIMO QUINTO.- Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y 83 de esta Constitución entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el período presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Con la reforma al artículo 74 fracción IV en su tercer párrafo constitucional del año 2014 tenemos la siguiente redacción;

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el **día 15 del mes de noviembre.**

Y como se encontraba anteriormente el párrafo anterior constitucional;

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el **día 15 del mes de diciembre.**

Y el artículo 83 constitucional que ajusta la entrada presidencial ahora el 1 de octubre, observemos la redacción anterior y la vigente con la reforma 2014, con lo cual ya nos olvidaremos de la entrada presidencial los 1 de diciembre.

Texto derivado de la reforma publicada en el D.O.F. 9 de agosto de 2012

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

Art. 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Texto Vigente D.O.F. 10 de febrero de 2014

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Art. 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Adelante atento a sus comentarios.

Miguel Chamlaty

www.actualizandome.com



actualizandome.com
CONADFIS
Papeles de trabajo
Anual 2023 PM RESICON
LICENCIA 1 AÑO

¿Declaración de Prima de Riesgo Complementaria?

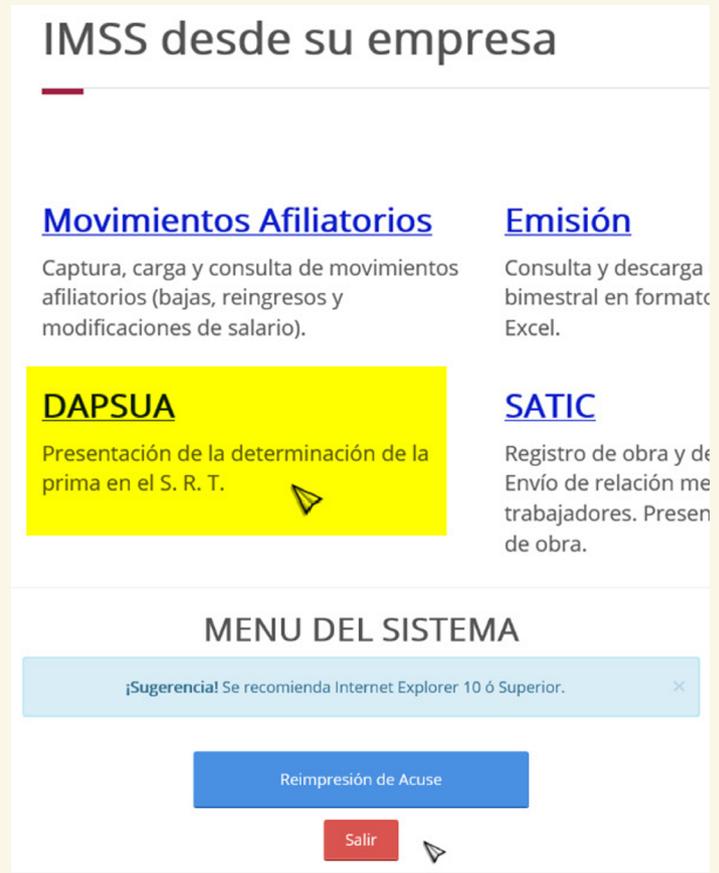
Lic. Pepe Soto Magaña



La DART extemporánea o complementaria NO puede ser presentada a través del portal del chafa IDSE, ya que el módulo "DAPSUA", solo se abre del 01 al 28 de febrero de cada año y solo permite enviar una sola vez el archivo que genera el sua (.DAP).

La presentación de la declaración anual de prima de riesgos de trabajo, es una obligación que se afronta en el mes de febrero de cada año. Revisamos los accidentes y enfermedades de trabajo que hayamos tenido en el año anterior, para presentar el informe al Imss, a través de la determinación anual de la siniestralidad. Pero no lo hicimos. ¿Cómo la presento, si es extemporánea o me equivoqué y deseo presentar una complementaria?

Pues bien. Ni en el reglamento (RACERF) ni en la Ley del Seguro Social LSS encontramos la forma de cumplir de manera extemporánea o complementaria con esta importante obligación, así que el imss se inventó un procedimiento interno, el cual puede ser solventado de la siguiente forma:



Pasos para acudir a ventanilla a presentar tu DART extemporánea o complementaria:

1. Elabora un escrito libre (no sé para qué), en el que menciones que debido a un contratiempo administrativo interno, no pudiste presentar a tiempo la declaración (original y copia).
2. Tarjeta patronal;

- Los formatos clem22 y clem22-A, que se pueden imprimir del módulo de determinación de la PrimaRT en el SUA;
- Archivo .DAP del SUA, grabado en una USB.

Ejemplo del escrito libre:

Asesorías en Recursos Humanos
www.ppsotoasesor.com

Solicitud de entrega de declaración prima RT.
Promueve: ppsotoasesor.com
Registro patronal: A99-9999999-9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación:
Subdelegación:
Área: Afiliación Vigencia

El que suscribe, fulano de tal, en mi carácter de representante legal de la empresa listada al rubro, personalidad que acredito con copia simple del poder notarial que se anexa al presente documento, respetuosamente expongo lo siguiente:

Con el fundamento en la Ley del Seguro Social en su sección quinta del capítulo III Del seguro de riesgos de trabajo, artículo 74 y del Reglamento De La Ley Del Seguro Social En Materia De Afiliación, Clasificación De Empresas, Recaudación Y Fiscalización en su capítulo II De La Clasificación De Las Empresas Y Determinación De La Prima En El Seguro De Riesgos De Trabajo, artículo 32, y derivado de algunas complicaciones de indole administrativa interna, nos vimos en la necesidad de venir a presentar de manera extemporánea, pero espontánea esta declaración anual de la prima de riesgos de trabajo.

Petición.- Única. Recibir de conformidad con lo ya planteado los formatos Clem22 y Clem23 (original y copia), carátula de determinación y relación de casos, así como memoria USB conteniendo el archivo .DAP, generado por el SUA (Sistema único de autodeterminación), con el fin de cumplir con la normatividad ya señalada.

Protesto lo necesario

Fulano de tal.
Representante legal.

- Acreditación de la STPS como empresa segura -sistema de seguridad en el trabajo-, en caso de contar con ello.
- En el supuesto de que en ventanilla no les quisieran recibir su DART, entonces se deberán presentar en el área de oficialía de partes de la Subdelegación que les corresponda, con la documentación descrita en los numerales anteriores.

Mejor: Revisen bien sus datos, a efectos de no incurrir en tener que pedir que les reciban una complementaria o prever que el último día de febrero, es la fecha límite para presentar su declaración.

Reciban un cordial saludo,
Lic. PepeSoto – Asesor

tienda **actualizandome.com**

CONADFIS

Papeles de trabajo

Anual 2023 PM TÍTULO II

LICENCIA 1 AÑO

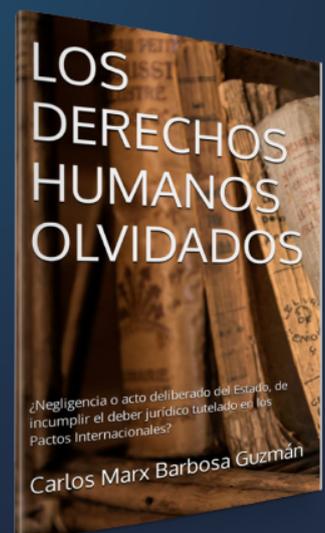
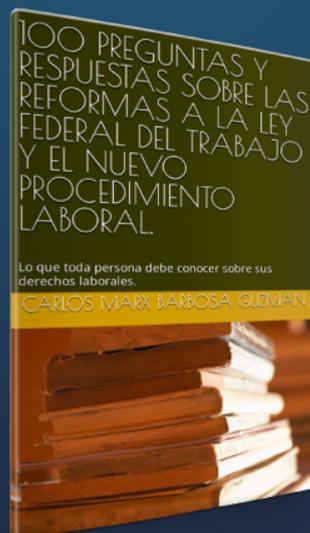
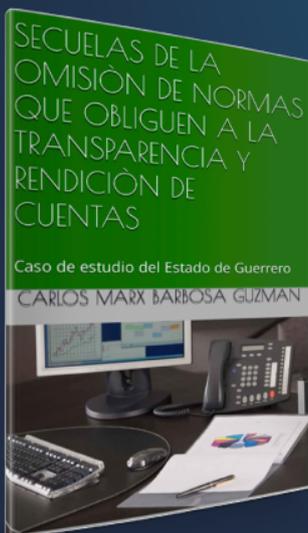
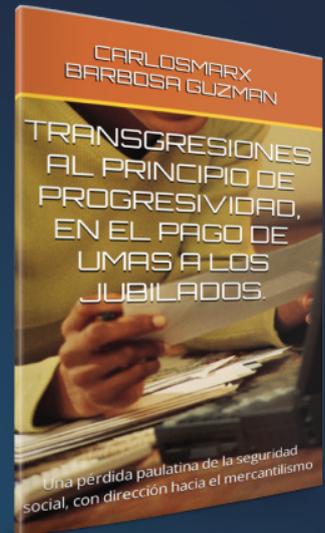
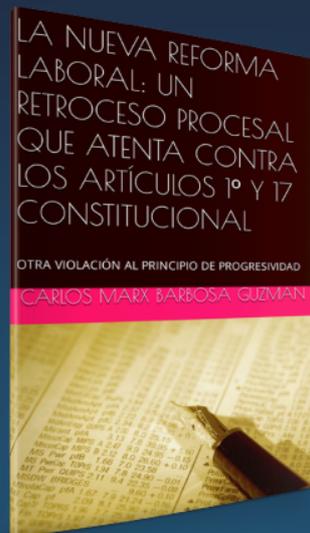
Carlos Marx Barbosa Guzmán

Es Licenciado en Derecho. Cuenta con una especialidad en Comunicación, Es Maestro en Derecho Procesal Laboral, Egresado con Mención Honorífica, Es Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa. Es Maestro en Derecho Fiscal. Es Doctor Honoris Causa, por la Universidad de España y México; Es Doctor en Anticorrupción y Sistema de Justicia. Es Agente Capacitador aprobado por la STPS. Fue galardonado con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018.



Edición ebook

Disponible en
amazonkindle





ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 LFT.



XXVII y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 132, 527, 527-A y 529 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4 fracción III y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, **las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, para la prestación de sus servicios deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el objetivo de dar cumplimiento al «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

DOF 21/02/2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ,
Secretario del Trabajo y Previsión Social,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones I a XV,



Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como su respectivo Acuerdo de modificación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2023.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social creó y puso en funcionamiento a partir del 25 de mayo de 2021, la plataforma informática del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Que con la creación de la **plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas**, se dio paso a la implementación del **Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas**, el cual, se ha constituido como un acervo vigente, estadístico y de control que **permite identificar con claridad a las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, y el **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** del «Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere las personas físicas o morales que presten servicios u

obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo» las personas físicas y morales inscritas en el Padrón Público de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, **deben tramitar la renovación del registro obtenido ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cada tres años contados a partir de su inscripción en el mencionado Padrón Público.**

Que, la renovación de dicho registro **deberá tramitarse en un plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.**

Que, de conformidad con lo anteriormente descrito, **es necesario modificar el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo para determinar el procedimiento para la renovación de los avisos expedidos a favor de las Prestadoras de Servicios Especializados o Ejecutoras de Obras Especializadas**, a efecto de dar certeza y claridad a los requisitos y procesos que se deben llevar a cabo.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos ordenamientos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se MODIFICAN

los artículos SEGUNDO fracción VII; SEXTO; OCTAVO párrafo primero, así como los numerales 1 inciso ñ); 2, 3 y 4; NOVENO; DÉCIMO; DÉCIMO SEGUNDO; y DÉCIMO CUARTO párrafo primero; así como la denominación de los CAPÍTULOS II, III y IV; y se **ADICIONAN** un párrafo tercero al artículo NOVENO; un párrafo segundo al artículo DÉCIMO TERCERO; los párrafos segundo a quinto al artículo DÉCIMO SEXTO; y un párrafo segundo al artículo DÉCIMO OCTAVO; y se **DEROGA** el inciso a) del artículo DÉCIMO CUARTO; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

I al VI...

VII.: Renovación: Procedimiento que las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas deberán de realizar a través de la plataforma cada tres años de conformidad al segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Para solicitar el registro y la renovación de este en el Padrón se cuenta con una plataforma informática a cargo de la Secretaría a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro o renovar el mismo. La citada plataforma

será administrada por la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN Y SU RENOVACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón y aquellos que ya se encuentren inscritos en éste y tengan que realizar la renovación de su registro, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma la siguiente información:

- a) a n)
- ñ) Actividad o actividades que desea registrar en el padrón, y
- o) ...

2. A la fecha en la que se realice la solicitud de registro o renovación deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

3. Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro, así como aquellas que ya se encuentren inscritas y que tengan que

renovar el mismo, deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar.

Durante su proceso de registro o renovación deberán aportar bajo protesta de decir verdad información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Los servicios u obras especializados que deseen registrarse deberán estar contempladas dentro de su objeto social y al tratarse de personas físicas dentro de su constancia de situación fiscal.

4. Las personas físicas o morales que se registren en el Padrón a través de la plataforma deberán de ingresaren formato PDF los siguientes documentos:

a) a h) ...

...

...

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y SU RENOVACIÓN

ARTÍCULO NOVENO. Una vez requisitada y realizada la carga de la información y la documentación indicada en el Artículo Octavo del presente Acuerdo, la Plataforma asignará un número de folio de ingreso con el que el solicitante podrá dar seguimiento al registro.

En caso de que la carga de información se realice en día y hora inhábil, el número de folio de ingreso será generado con fecha del día hábil inmediato siguiente.

Durante el proceso de renovación de registro las personas físicas y morales podrán darle seguimiento a dicho proceso con el mismo número de folio señalado en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro o renovación de éste dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de ésta a través de la Plataforma. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la Secretaría que emita el aviso de registro o renovación correspondiente según sea el caso dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el aviso de registro o la renovación de éste se tendrá por efectuado el registro o la renovación para los efectos legales a que haya lugar.

El plazo para resolver la solicitud de registro o renovación de éste, previstas en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez realizada la revisión de la documentación, así como el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos contemplados en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, procederá a realizar la inscripción o renovación en el Padrón, emitiendo para tal efecto el aviso de registro o de renovación correspondiente, según sea el caso, el cual se hará del conocimiento al solicitante a través de los medios de comunicación previamente establecidos.

En el aviso de registro o de renovación

quedarán asentados el número de registro; un número de folio de actividad por cada servicio u obra de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ...

Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.

CAPÍTULO IV

DE LA NEGATIVA, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá negar el registro, modificación o la renovación de éste cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se deroga
- b) a h) ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...

Para la renovación del registro de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> habilitará un módulo denominado «Renovación de Registro», al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por esta Secretaría, de conformidad con la vigencia de su aviso de registro, lo anterior, de acuerdo con el calendario siguiente:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas con antelación, una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.

A las personas físicas y morales inscritas en el Padrón que no renueven su registro dentro del plazo establecido y en cumplimiento al presente Acuerdo, se les cancelará el registro de conformidad con el inciso g) del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo.

A las personas físicas y morales a las que se les haya cancelado su registro de conformidad con los ARTICULOS DÉCIMO QUINTO o DÉCIMO QUINTO-A del presente Acuerdo, y que con motivo de dicha cancelación fueron dados de baja del Padrón y hayan realizado un nuevo proceso de registro, la vigencia de los 3 años de dichos registros se contabilizará a partir de la nueva inscripción en el Padrón.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ...

Una vez realizada la renovación del registro establecida en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del presente Acuerdo, el prestador de servicios especializadas o ejecutor de obras especializadas deberá de informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los registros que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2024 en adelante deberán de considerar para su renovación los mismos meses asignados

para los años 2022 y 2023, precisados en el artículo Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social,
Marath Baruch Bolaños López.- Rúbrica.



tienda **actualizandome.com**

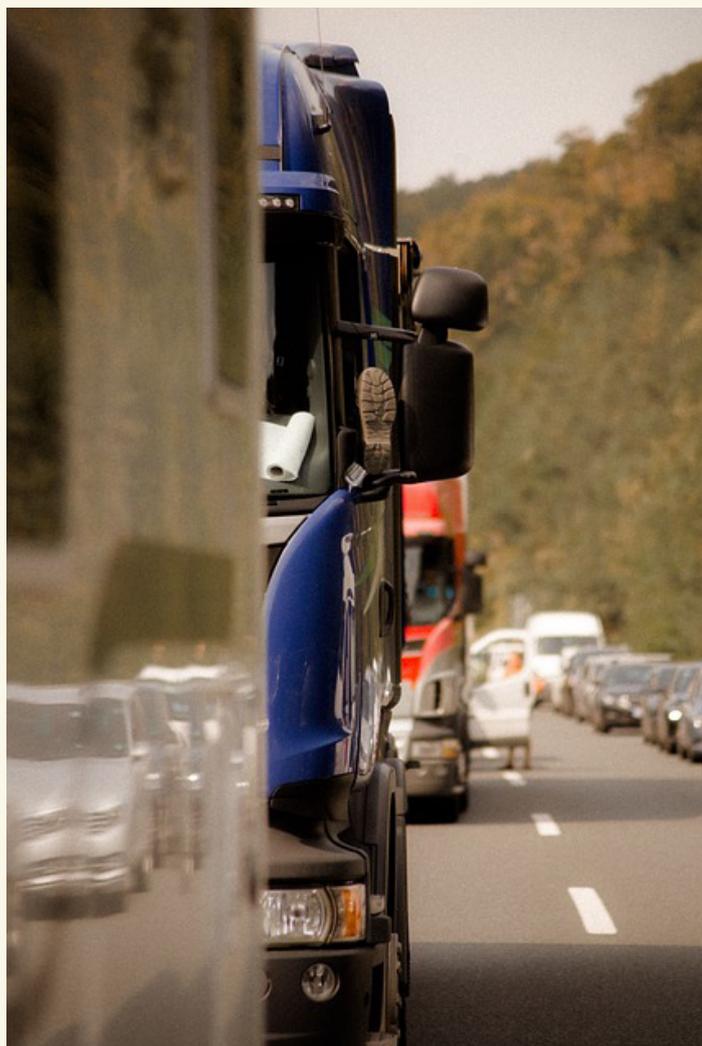
CONADFIS

Papeles de trabajo Flujo de Efectivo método indirecto 2024

LICENCIA 1 AÑO



Resolución de facilidades Administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024, Dof 23/02/2024.



RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBU-

YENTES DE LOS SECTORES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2024

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Considerando

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece regímenes de base de efectivo, aplicables a los contribuyentes de los sectores primario y de autotransporte de carga y de pasajeros;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión para establecer reglas de carácter general, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal 2024 a los referidos contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan



conocer sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que formulen los contribuyentes de los sectores a que se refiere la presente Resolución, conforme al desarrollo de sus actividades, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que la atención de las características operativas propias de dichos contribuyentes, requiere que este órgano expida la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS SECTORES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2024

Contenido

Título 1. Sector Primario.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

1. **CFDI**, el comprobante fiscal digital por Internet o factura electrónica.
2. **CFF**, el Código Fiscal de la Federación.
3. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

4. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
5. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
7. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
8. **LIF**, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.
9. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
10. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
11. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
12. **UMA**, la Unidad de Medida y Actualización.

Disposición preliminar

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas y de comprobación aplicables a los contribuyentes de cada uno de los sectores que se señalan en los Títulos de la misma para el ejercicio fiscal 2024.

Descarga el [documento completo, clic aquí.](#)



Descarga Masiva ahora
con convertidor masivo
a PDF y VALIDACIÓN >
ante SAT. (1 solo RFC)

\$116.00



Anexo 16-A «Dictamen fiscal para instituciones financieras» RMF 2024.



- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023).

- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023).

A Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de crédito (bancos), por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

B Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

C Formato guía para la presentación

ANEXO 16-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 - DOF 2/02/2024

Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (SIPRED'2023) Tipo II

Para los efectos de los artículos 32-A, párrafo quinto y 52, fracción IV del CFF, en relación con las reglas 1.9., fracción XV y 2.10.6., se dan a conocer los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros, para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023) Tipo II, conforme a lo siguiente:

Contenido



del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

D Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

E Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

F Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades integradoras e integradas, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador

público).

G Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable al Banco de México, por el ejercicio fiscal del 2023.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes:

A	Instituciones de crédito (bancos).
B	Instituciones de seguros y fianzas.
C	Casas de bolsa.
D	Sociedades controladoras de grupos financieros.
E	Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
F	Sociedades integradoras e integradas.
G	Banco de México.

I- Paquete utilizado para la generación del dictamen fiscal.

SIPRED'2023.

II- Presentación del dictamen fiscal.

La presentación se integra por:

- Los anexos del dictamen fiscal generado a través del SIPRED'2023.
- Las notas a los estados financieros.
- La opinión del contador público inscrito que dictamina y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como:
 - El cuestionario de diagnóstico fiscal, elaborado por el contador público.
 - El cuestionario en materia de precios de

transferencia, elaborado por el contador público.

- En su caso, información adicional al dictamen fiscal.

III- Características generales.

A- Nombre del archivo.

La información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión sb2x, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.

B- La información de cada tipo de dictamen fiscal se integrará de la siguiente manera.

Instituciones de crédito (Bancos)

No. de referencia del anexo	Datos a contener
Datos fijos:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación: <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente. • Representante legal. • Contador público. • Datos generales.
Información del dictamen fiscal referente a:	
1-	Balance general.
2-	Estado de resultados.
3-	Estado de variaciones en el capital contable.
4-	Estado de flujos de efectivo.
4.1-	Notas a los estados financieros.
5-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	Declaratoria.
7-	Relación de contribuciones por pagar.
8-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
9-	Operaciones financieras derivadas.
10-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-	Operaciones con partes relacionadas.
13-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-	Datos informativos.
15-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-	Inversiones.
17-	Préstamos.
18-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
<p>Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público). 	

Descarga el [anexo completo, clic aquí.](#)



Nuevos lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON, DOF 28/02/2024.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

PRIMERO. Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico para la consulta de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los cuales tienen por objeto interpretar y regular el ejercicio de las atribuciones sustantivas otorgadas en la Ley Orgánica a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para lograr el desarrollo y mejor desempeño de sus actividades, a fin de garantizar y hacer efectivo y oportuno el derecho de las Personas Contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, como otorgar seguridad y certeza jurídica a las partes del proceso en el inicio, la tramitación y conclusión de las atribuciones sustantivas competencia material de la Procuraduría, mismos que podrán consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Denominación: Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
Emisor: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige a los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 5, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XVI, 6, fracción I y 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, he tenido a bien emitir el siguiente:

Fecha de emisión: 08 de enero de 2024.
Medio de consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión en las siguientes ligas:

https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Comunicados/LINEAMIENTOS_PRODECON_24.pdf

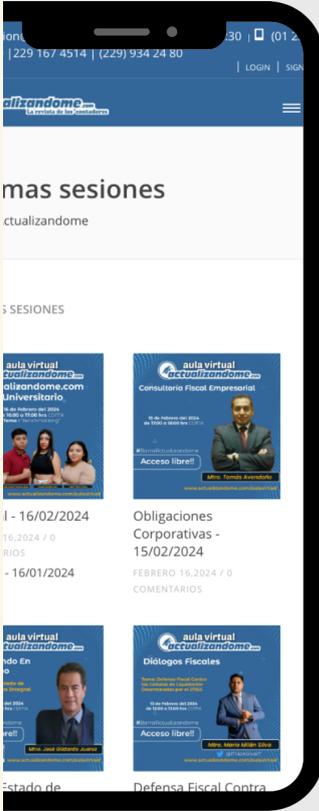
www.dof.gob.mx/2024/PRODECON/LINEAMIENTOS_PRODECON_24.pdf

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.- Procurador de la Defensa del Contribuyente, Mtro. Armando Ocampo Zambrano.- Rúbrica.

Compartimos nuestra liga, por si fallan las anteriores, [para descargar los lineamientos, clic aquí.](#)

Atento al punto de no otorgar el servicio de representación legal ni defensa a contribuyentes con ingresos de 17 millones de pesos.



actualizandome.com

ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS CTI

- Descarga de Ebooks, Revistas y materiales.
- Acceso a un amplio catálogo de videos y artículos.
- Consultas ilimitadas en nuestro grupo privado.
- Hasta un 50% en descuento en eventos, cursos, club de estudios y asesorías.

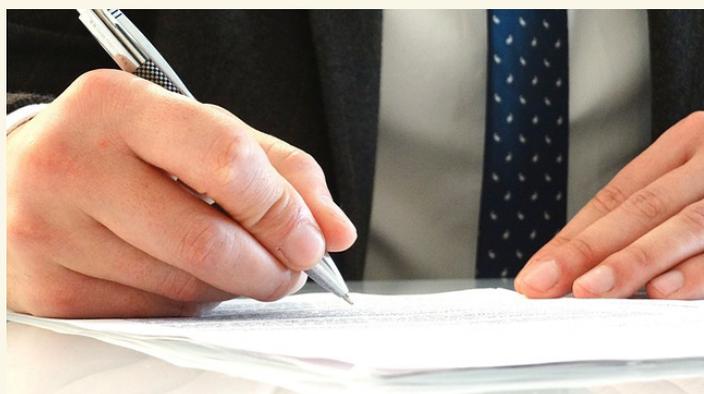
Pago con tarjeta de crédito vía PayPal ó MSI* o Débito:
Suscripción Anual: \$6,000 MXN
Suscripción Semestral: \$4,000 MXN

Pago vía transferencia o deposito:
Suscripción Anual: \$5,000 MXN
Suscripción Semestral: \$3,600 MXN

www.actualizandome.com



Visita domiciliaria respetando el principio de seguridad jurídica



Las visitas domiciliarias en materia de expedición de comprobantes fiscales y el debido proceso de inicio de dicha revisión, siendo cuestionada.

Registro digital: 2028294 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 1a./J. 28/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

VISITA DOMICILIARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN RESPETA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: A una empresa se le practicó una visita domiciliaria en su local abierto al público por parte de la autoridad fiscal para verificar el cumplimiento de la obligación de expedición de comprobantes fiscales. Con motivo de la visita se detectó un incumplimiento que propició la imposición de una multa. En contra de esa multa, la empresa promovió un juicio contencioso administrativo mediante el cual se confirmó la validez de ésta, por lo que acudió a un juicio de amparo directo en el que reclamó la inconstitucionalidad

de la norma que regula el procedimiento de visita. Lo anterior debido a que, desde su perspectiva, se afecta el derecho a la seguridad jurídica por el hecho de que se permita que las personas visitadoras se identifiquen una vez que ingresen al domicilio. Alegó que debería preverse que primero se identifiquen y luego ingresen al domicilio. El Tribunal Colegiado del conocimiento negó la protección constitucional. Inconforme, la parte quejosa interpuso un recurso de revisión.

Criterio jurídico: El artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, que regula el procedimiento para la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de comprobantes fiscales, respeta la seguridad jurídica de las personas debido a que, para la materialización del acto de molestia, requiere de una orden expedida por autoridad competente y obliga a que las personas visitadoras se identifiquen y levanten un acta en la que se hagan constar los hechos u omisiones detectados durante la verificación, sin que resulte indispensable la previsión de un orden secuencial específico ya que tales acciones deben desarrollarse de manera contigua o muy cercana y sin demora.

Justificación: El mencionado artículo respeta el principio de seguridad jurídica debido a que establece como elementos mínimos para realizar la visita domiciliaria, que exista una orden que las personas visitadoras deben entregar a la persona con quien entiendan la diligencia y ante quien deben identificarse, así como levantar el acta en la que se hagan constar los hechos u omisiones detectados durante la visita.

Estos elementos están alineados con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que ese tipo de visitas deben sujetarse a las formalidades prescritas para los cateos, **por lo que ante la existencia de una orden expedida por autoridad competente, carece de relevancia si las personas visitadoras se identifican antes o después de ingresar a un local abierto al público en general para entregar la orden de visita.** Tales acciones deben desarrollarse de manera contigua o muy cercana y sin demora, en el entendido de que la legalidad de la actuación dependerá del análisis que se realice para establecer si la forma en la que se llevaron a cabo los hechos resulta razonable o si se desplegó con arbitrariedad.

PRIMERA SALA.

Amparo directo en revisión 536/2023.
Grupo Daisa, S.A. de C.V. 28 de junio

de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Ana Margarita Ríos Farjat. Secretario: Javier Alejandro González Rodríguez.

Tesis de jurisprudencia 28/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de febrero de 2024 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de febrero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.



actualizandome.com

Taller Declaración Anual De PM Título II LISR

Mtra. Lyssete Tellez Ramírez

Curso Presencial y Online 7 de marzo 2024

The advertisement features a woman in a professional suit, Mtra. Lyssete Tellez Ramírez, standing in front of a desk with a laptop, a calculator, and some papers. The background is a blurred office setting.



Las donatarias autorizadas y la exención total del IVA en sus actividades ante los principios tributarios.



Recordando el tema de la exención total del IVA para las actividades que realicen las donatarias autorizadas, la cual desde luego que vislumbramos posibles escenarios de inequidad al otorgarles dicha características ante otras sociedades no lucrativas, pero...

Registro digital: 2028113 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Administrativa Tesis: 1a./J. 23/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS ARTÍCULOS 9o., FRACCIÓN X, 15, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA MATERIA, AL EXENTAR DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO A LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CUANDO ENAJENAN BIENES, PRESTAN SERVICIOS INDEPENDIENTES U OTORGAN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, NO TRANSGREDEN EL

PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

Hechos: Una asociación civil promovió juicio de amparo indirecto contra los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que exentan del pago de dicho impuesto a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta cuando enajenan bienes, prestan servicios independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes. Argumentó que transgreden el principio de equidad tributaria.

El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que la acción de amparo era improcedente, dado que la quejosa no combatió los preceptos de la ley impugnada que regulan el acreditamiento del gravamen. La quejosa interpuso recurso de revisión. El Tribunal Colegiado de Circuito revocó el sobreseimiento decretado y remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no transgreden el principio de equidad tributaria, pues si bien los actos y actividades de las donatarias autorizadas, a diferencia de los realizados por las personas morales que enajenan bienes, prestan servicios u otorgan el uso o goce de bienes, se consideran exentos del pago del impuesto al valor

agregado, lo cierto es que esa distinción persigue fines constitucionalmente admisibles y es objetiva y razonable.

Justificación: De los antecedentes legislativos de la reforma a los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor a partir del uno de enero de dos mil veinte, deriva que se decidió liberar del impuesto al valor agregado a las instituciones, sociedades o asociaciones cuyos fines son de carácter social o colectivo, para evitarles contingencias económicas que impidan su operación, ya que tienen como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos.

Esto es, pretendió proteger e incentivar los intereses altruistas y de asistencia social de dichas instituciones. Al exentarse los actos y las actividades que realizan las donatarias autorizadas ya no trasladarían el impuesto a sus destinatarios, con lo que buscó beneficiar a dichos sujetos, pues son sectores vulnerables o que apoyan a áreas específicas como la enseñanza, la promoción de la cultura, la defensa de derechos humanos e incluso de recursos naturales; finalidades que tienen sustento en los artículos 4o., 25 y 31, fracción IV, de la Constitución.

Asimismo, la exención es objetiva y razonable para alcanzarlas, pues si bien toma como base una característica del impuesto sobre la renta, como lo es la autorización para recibir donativos deducibles, ello atiende a que quienes gocen de ésta deben cumplir los requisitos que demuestren su finalidad altruista y sin ánimo de lucro, para incentivar las áreas y los sectores mencionados.

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 461/2021. Fundación Teletón México, A.C. 18 de enero de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldí-

var Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Brenda Montesinos Solano.

Tesis de jurisprudencia 23/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 2 de febrero de 2024 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del día hábil siguiente, 6 de febrero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2028114 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Administrativa Tesis: 1a./J. 24/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS ARTÍCULOS 9o., FRACCIÓN X, 15, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA MATERIA, AL EXENTAR DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO A LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CUANDO ENAJENAN BIENES, PRESTAN SERVICIOS INDEPENDIENTES U OTORGAN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN SU VERTIENTE DE NO REGRESIVIDAD.

Hechos: Una asociación civil promovió juicio de amparo indirecto contra los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformados mediante decreto publi-

cado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, que exentan del pago de dicho impuesto a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta cuando enajenan bienes, prestan servicios independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes. **Argumentó que transgreden el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, pues considera que ella ya contaba con un derecho al acreditamiento del impuesto que se hizo nugatorio con dicha reforma.**

El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que la acción de amparo era improcedente, dado que la quejosa no combatió los preceptos de la ley impugnada que regulan el acreditamiento del gravamen. La quejosa interpuso recurso de revisión. El Tribunal Colegiado de Circuito revocó el sobreseimiento decretado y remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado **no transgreden el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, pues las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta no tienen como derecho adquirido tributar en todo momento de una misma manera.**

Justificación: Los contribuyentes no cuentan con un derecho adquirido a tributar de una misma forma y condición mientras sean sujeto del impuesto, pues el legislador está facultado para establecer tributos y, en su caso, exenciones, en atención a exigencias de política fiscal, sin que con ello se afecten sus derechos; máxime que es obligación de todos contribuir al gasto público y la exen-

ción es un beneficio otorgado por razones específicas, generalmente atendiendo a fines extrafiscales.

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 461/2021. Fundación Teletón México, A.C. 18 de enero de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Brenda Montesinos Solano.

Tesis de jurisprudencia 24/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 2 de febrero de 2024 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del día hábil siguiente, 6 de febrero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2028115 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Administrativa Tesis: 1a./J. 25/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS ARTÍCULOS 9o., FRACCIÓN X, 15, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA MATERIA, AL EXENTAR DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO A LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CUANDO ENAJENAN BIENES, PRESTAN SERVICIOS INDEPENDIENTES U OTORGAN EL USO O GOCE TEMPO-

RAL DE BIENES, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

Hechos: Una asociación civil promovió juicio de amparo indirecto contra los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que exentan del pago de dicho impuesto a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta cuando enajenan bienes, prestan servicios independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes.

Argumentó que transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, pues la exención a los actos y a las actividades realizados por instituciones, sociedades o asociaciones autorizadas para recibir donativos para efectos del impuesto sobre la renta les impide llevar a cabo el acreditamiento del impuesto al valor agregado que les es trasladado. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que la acción de amparo era improcedente, dado que la quejosa no combatió los preceptos de la ley impugnada que regulan el acreditamiento del gravamen. La quejosa interpuso recurso de revisión. El Tribunal Colegiado de Circuito revocó el sobreseimiento decretado y remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 9o., fracción X, 15, fracción VII, y 20, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado **no transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, pues la circunstancia de que los contribuyentes que realizan actividades exentas no puedan acreditar el impuesto que les fue trasladado no desatiende su verdadera capacidad contributiva.**

Justificación: Los impuestos indirectos, como el impuesto al valor agregado, gravan manifestaciones indirectas de riqueza, es decir, no gravan directamente el movimiento de riqueza que corresponde a la operación –caso en el cual atendería a la afectación patrimonial positiva para el contribuyente normativamente determinado–, sino que atienden al patrimonio que la soporta –el del consumidor contribuyente de facto–; de manera que sin conocer su dimensión exacta y sin cuantificarlo positivamente, el legislador considera que si dicho patrimonio es suficiente para soportar el consumo, también lo es para pagar el impuesto.

Así, el fenómeno por el cual el impuesto es material y económicamente pagado por el consumidor final se denomina «incidencia», la cual es una consecuencia de origen no jurídico sino eventual, de origen económico financiero, que se causa por el proceso de traslación de los impuestos.

La circunstancia de que los contribuyentes con actividades exentas no puedan acreditar el impuesto que les fue trasladado no desatiende a su verdadera capacidad contributiva porque en este tipo de operaciones la manifestación de riqueza queda evidenciada en la medida en que realizan el gasto respectivo, caso en el cual, si bien es cierto que el productor de bienes o el prestador de servicios (contribuyente formal) debe absorber la carga tributaria como un gasto o costo, evitando el efecto acumulativo del gravamen, también lo es que tiene la posibilidad de considerar en el precio de venta dicho gasto o costo efectuado que dejó de acreditar, sin que ello implique la traslación del impuesto.

PRIMERA SALA.

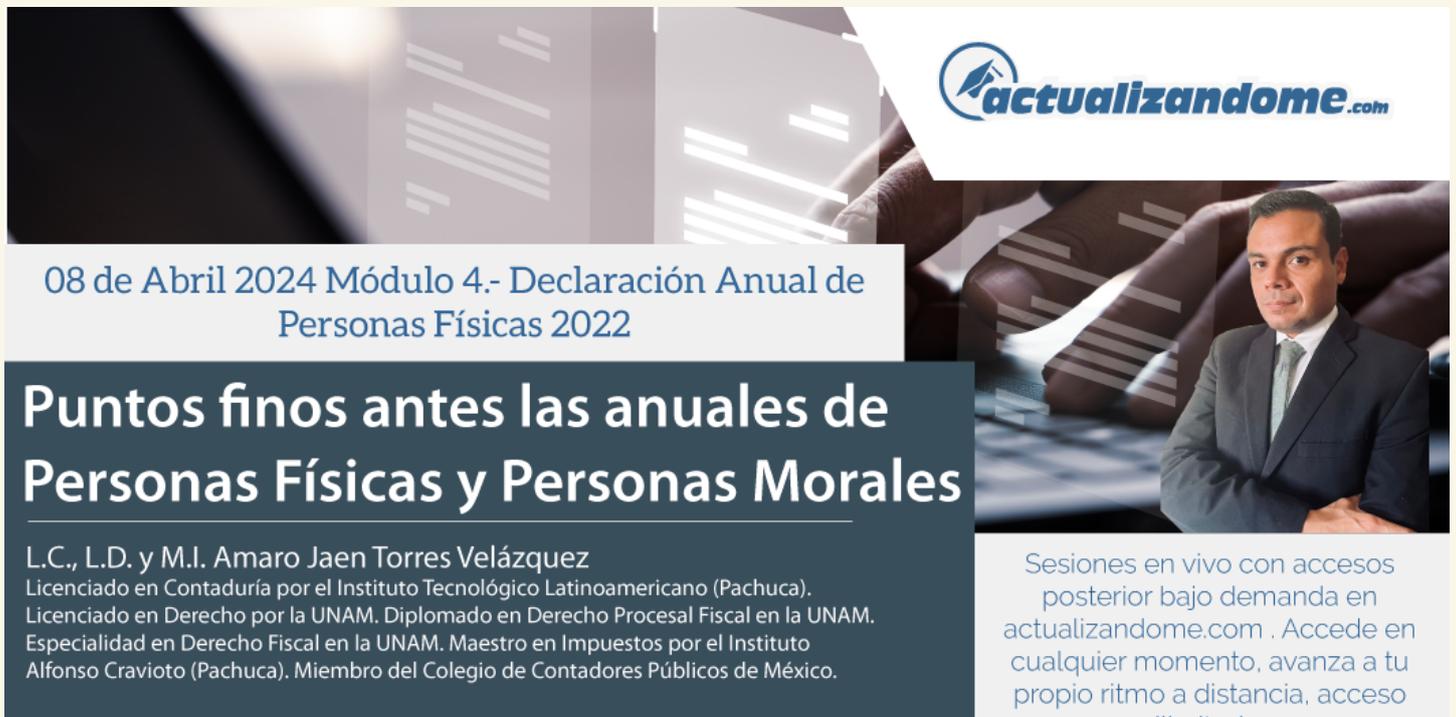
Amparo en revisión 461/2021. Fundación Teletón México, A.C. 18 de enero de 2023.

Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Brenda Montesinos Solano.

Tesis de jurisprudencia 25/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 2 de febrero de 2024 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del día hábil siguiente, 6 de febrero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

www.defensores.legal





08 de Abril 2024 Módulo 4.- Declaración Anual de Personas Físicas 2022

Puntos finos antes las anuales de Personas Físicas y Personas Morales

L.C., L.D. y M.I. Amaro Jaen Torres Velázquez
Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico Latinoamericano (Pachuca).
Licenciado en Derecho por la UNAM. Diplomado en Derecho Procesal Fiscal en la UNAM.
Especialidad en Derecho Fiscal en la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto Alfonso Cravioto (Pachuca). Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México.

Sesiones en vivo con accesos posterior bajo demanda en actualizandome.com. Accede en cualquier momento, avanza a tu propio ritmo a distancia, acceso ilimitado.



¿Qué es el FODA y para qué sirve?

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán
Premio Estatal al Mérito jurídico 2018



Introducción.

Según un estudio, **el 80% de las nuevas empresas fracasan** antes de cumplir 5 años y un 90% no llega a los 10 años. Sin embargo, los motivos más comunes de esos fracasos se pueden evitar haciendo una **matriz FODA**.

Palabras clave

Negocio, competencia, oferta y demanda, tecnología, atención, servicio, estrategia, mercado.

¿Qué significa FODA?

El acrónimo **FODA** da nombre a esta herramienta que tiene como objetivo estudiar la situación actual de una empresa. A partir de estos cuatro puntos es posible crear estrategias para aprovechar las fortalezas y oportunidades, además de contraatacar las amenazas y debilidades.

FODA:

Fortalezas,
Oportunidades,
Debilidades, y
Amenazas

Las empresas utilizan los análisis FODA para evaluarse frente a sus competidores y formular estrategias a fin de desarrollar su negocio. De la misma forma, un FODA personal sirve para evaluar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de una persona.

Este análisis te será útil, sobre todo si estás buscando una promoción, un nuevo trabajo o llevar tu carrera al siguiente nivel; por ese motivo se dividirá este trabajo en 2 tipos de necesidades:

I. En lo individual o personal, y II. A nivel organizacional o empresarial.

I. OBJETIVO DE UN FODA PERSONAL

El objetivo del análisis FODA es evaluar el presente y el futuro de tu carrera. Te brinda una nueva perspectiva de lo que haces bien, mientras te permite identificar tus retos y el camino a seguir, de acuerdo con los datos que hallaste.

También te da ideas clave basadas en tus propias fortalezas y debilidades. De esta manera, tendrás información precisa para tomar decisiones. En general, obtendrás conocimiento que podrás utilizar para incrementar tu productividad, mejorar tu imagen personal y profesional.

1. Fortalezas (internas)

Visualízate como una marca para entender tus fortalezas; es decir, tus característica positivas que puedes utilizar para diferenciarte de los demás al momento de una entrevista o al buscar una promoción



en tu trabajo.

Las fortalezas variarán conforme a cada personalidad, la profesión que se ejerza y el lugar donde se desarrolle. Por lo tanto, son elementos completamente individuales. Veamos algunos ejemplos:

Ejemplo de FORTALEZAS en una persona:

1. Liderazgo
2. Inteligencia emocional
3. Resiliencia
4. Confianza
5. Facilidad de palabra

Por el contrario, existe el caso de las debilidades que provoca el desánimo y abandono de la meta o negocio.

Debilidades (internas)

Una debilidad personal es un área de oportunidad para tu propio crecimiento. Pero si eres optimista, al descubrir las debilidades, verás cuáles son las características que puedes mejorar para aumentar tus oportunidades laborales. Por ejemplo, si eres desorganizado, impuntual o te cuesta adaptarte a los cambios, puedes trabajar sobre esos puntos para transformarlos en tu favor. Veamos unos ejemplos:

Ejemplo de debilidades en una persona

1. Inseguridad
2. Soberbia
3. Apatía
4. Impaciencia
5. Baja tolerancia a la frustración
6. Poca capacidad para trabajar en equipo

OPORTUNIDADES (externas)

Observa los factores externos en los que puedes apoyarte para conseguir tus objetivos laborales, encontrar trabajo o incluso determinar el curso de tu carrera.

Algunas oportunidades generales pueden ser: avances tecnológicos e innovaciones que impliquen cambios en las formas en las que funcionan las empresas (software, aplicaciones, maquinaria), aumento de interés por un servicio (programación, idiomas, marketing, edición de video, diseño), capacitaciones disponibles (talleres, cursos, diplomados, maestrías), la apertura de nuevas empresas en tu localidad, etc.

Este elemento variará en función del lugar y las actividades que realices. Podrías beneficiarte de:

Ejemplo de oportunidades en una persona

1. Aprender otra lengua
2. Realizar una especialidad o un doctorado
3. Colaborar en proyectos creativos o de voluntariado

Lo contrario a una oportunidad, es lo que una persona con dudas llamaría una amenaza, por lo que a continuación se pasará a explicar.

Amenazas (externas)

Aquí consideramos los desafíos que pueden perjudicar el alcance de tus objetivos. Algunas amenazas que podrían limitar a una persona son: bajos salarios en la zona donde radica, falta de oportunidades de trabajo, empleos sin prestaciones, crisis sanitarias, caída de la economía, etc.

Las amenazas que podrías enfrentar serían:

Ejemplo de amenazas en una persona

1. Alta competencia
2. Insumos y software elevados
3. Poco acceso a puestos de alta jerarquía.

Por ejemplo, en el caso de un diseñador gráfico, las amenazas que enfrenta son una alta competencia, el aumento en los precios de su equipo, costosas licencias de software y bancos de imágenes para la creación de su labor, entre otros.

A continuación, conoce los pasos para hacer tu FODA personal.

1. Determina tus fortalezas

Todos tenemos talentos y dones, pero requieres un autoconocimiento profundo para identificarlos correctamente y desarrollarlos de la mejor manera posible. Pon atención a esas áreas en donde te distingues: tus cualidades y habilidades.

Puedes comenzar por responder estas preguntas:

- ¿Cuáles son mis talentos natos?
- ¿En qué actividades sobresalgo?
- ¿En qué destaco frente a mis colegas?
- ¿Qué ventajas tengo? (grado de estudios, certificaciones, premios, contactos...)
- ¿Qué actividades disfruto más?
- ¿Con qué recursos cuento?

2. Encuentra tus debilidades

Aquí debes observarte con un ojo crítico sin temor a la crítica de terceros, porque no debes olvidar que nadie es perfecto. Y una buena noticia sería que siempre puedes mejorar y la única manera de hacerlo es identificando primero tus deficiencias o fallos. Por lo tanto, examina las debilidades al preguntarte:

- ¿Cuáles son mis rasgos de personalidad negativos?
- ¿Cuáles son los hábitos que quiero erradicar?
- ¿Cuáles considero como mis principales defectos?
- ¿Cuáles son las debilidades que mis compañeros de trabajo o jefes me señalan?
- ¿En qué áreas puedo mejorar? (educación, capacitación, habilidades, carácter)
- ¿Qué tareas evito hacer por no sentirme seguro o porque no me agrada realizarlas?

3. Distingue tus oportunidades

Las oportunidades siempre existen para las personas dispuestas a evolucionar y crecer. Conoce los factores externos y las tendencias actuales para utilizarlas en tu favor. Para reconocer tus oportunidades cuestionate:

- ¿Qué carreras, campos e industrias relacionadas conmigo están en crecimiento?
- ¿Qué nueva tecnología e innovación puede beneficiar mi carrera?
- ¿Mi industria crece actualmente o tengo mayor oportunidad en otra?
- ¿Hay algún vacío en el mercado que puedo llenar?
- ¿Qué contactos me beneficiaría tener?

4. Reconoce las amenazas

Las amenazas son los elementos externos que no podemos controlar, por ejemplo: una recesión económica, el aumento de impuestos o cambio en la ley del trabajo.

Aun así puedes anticipar algunas amenazas al evaluar la situación actual y tomar decisiones proactivas. El punto crucial es reconocer los principales desafíos y manejarlos con eficiencia y calma.

Pregúntate:

- ¿Qué obstaculiza mi progreso laboral o mis objetivos?
- ¿Qué factores afectan la economía en la actualidad?
- ¿Qué elementos intervienen en mi sector de mi país o localidad?
- ¿Los cambios tecnológicos perjudican mi situación actual?
- ¿Cuál es el perfil de los colegas que compiten por el mismo puesto que yo?

5. Evalúa tus resultados y actúa en consecuencia

Puedes comparar varias categorías para determinar tu curso de acción. Hacer un balance entre tus debilidades y tus amenazas expone las áreas en las que debes trabajar para mejorar, incluso las situaciones que debes evitar. Esta comparación te indica en dónde debes ser más precavido, dónde ser más agresivo y dónde actuar con mayor celeridad.

Otra manera de trabajar tus resultados, es planificar la transformación de tus rasgos negativos en positivos; es decir, convertir tus debilidades en fortalezas.

Esto es posible aumentando tus habilidades por medio de la educación, la práctica y saliendo de tu zona de confort.

4 acciones para mejorar las perspectivas de tu FODA personal

Estas son las recomendaciones para realizar algunos cambios o efectuar acciones para que lograr nuevas metas, avances en tu carrera profesional y hagas transformaciones personales que te lleven un paso más adelante.

1. Lleva tus fortalezas al máximo

Robustecer tus fortalezas es una buena idea. Por ejemplo, si tienes una inteligencia emocional alta y eres un líder sobresaliente, podrías obtener una certificación en gestión de equipos. Así, no solo llegarás frente a un empleador mencionando estas habilidades, sino que podrás acreditarlas y tendrás mejores posibilidades de ascender o entrar a la empresa que quieres.

2. Gestiona tus debilidades

Si no eres bueno hablando en público, no quiere decir que debas tomar un taller para mejorar ese rubro. Primero hay que analizar si esa debilidad es relevante en tu empleo actual o en lo que deseas en el futuro. Quizá si trabajas de manera remota o con equipos pequeños, entonces no es necesario ese rasgo específico; pero si quieres dar conferencias, es absolutamente necesario que lo mejores.

Para cada una de tus debilidades determina una acción individual a corto, mediano y largo plazo. Por ejemplo, pensemos que un diseñador gráfico registra estas debilidades y les asigna un estatus:

- Hábitos de aplazamiento: es urgente resolverlos, pues crean una imagen contraproducente con el resto del equipo y le impiden un desarrollo eficiente. Comenzará a utilizar herramientas de gestión del tiempo hoy mismo.
- Tendencia al egoísmo: es importante solucionarlo, pues afecta la capacidad de entender al resto del equipo y disminuye su posibilidad de crecimiento. La forma de mejorar este aspecto es escuchar y valorar las opiniones de los demás y trabajar en conjunto para que las ideas fluyan mejor.
- Conocimientos tecnológicos obsoletos: utiliza plataformas antiguas. La empresa donde trabaja está implementando innovaciones tecnológicas y están creando un plan de transformación a 2 años.

Dispone de máximo 1 año para mejorar sus conocimientos técnicos y tecnológicos.

Si haces un ejercicio parecido, tendrás una ruta para crecer de manera personal y profesional.

3. Da seguimiento a tus oportunidades

Anticiparte a las oportunidades te ayudará a tener más seguridad profesional. No esperes hasta que llegue un momento crítico para ejecutar algún plan. Por ejemplo, podrías pedir más responsabilidades y un ascenso económico, o redefinir la trayectoria de tu carrera, en vez de esperar a que te asciendan o en el peor de los casos a que te despidan, o que ocurra una crisis o tu empresa sea absorbida por otra.

Ahora que sabes qué te hace valioso y qué puedes mejorar, tendrás más confianza para controlar tu futuro. Ten en cuenta las condiciones de tu empresa actual y de tu entorno para decidir de manera adecuada y hablar de manera asertiva con tus jefes, si quieres pedir un aumento de sueldo.

4. Protégete ante las amenazas

A casi todo mundo le aterra la inseguridad financiera, y una de las acciones más prudentes es diversificar tus ingresos. A partir del análisis de las amenazas que disminuyen tu crecimiento profesional, crea un plan B que te ayude a no quedarte sin opciones.

En consecuencia, suscríbete a un blog relacionado con tu sector, capacítate de forma continua y utiliza la información que encuentres en plataformas especializadas o instituciones que proporcionen adiestramiento sobre el tema de tu interés.

II. OBJETIVO DE UN FODA ORGANIZACIONAL O EMPRESARIAL

¡Es importante tomar también en consideración los puntos del sub tema anterior!

Por ejemplo, recursos humanos, formación profesional del equipo de trabajo, recursos materiales, proceso de atención al cliente y todo que te hace diferente.

Para determinar cuáles son las fortalezas de tu organización podrías responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué les gusta a tus clientes de tu empresa o de tus productos?
- ¿Qué hace mejor tu empresa que otras de la misma industria?
- ¿Cuáles son los atributos más positivos de tu marca?
- ¿Cuál es tu propuesta de venta?
- ¿Qué recursos tienes a su disposición?
- ¿Cuáles son las métricas que traen mejores resultados?

Ejemplos de fortalezas de una empresa:

- Atención 24/7 por medio de chatbots;
- atención personalizada;
- ayuda y servicio al cliente 24/7
- tecnología de punta;
- equipos de trabajo altamente capacitados;
- brindar una experiencia al cliente de alto nivel;
- disponibilidad de recursos financieros.

Debilidades

En este punto debes tomar nota de las desventajas de tu empresa respecto a la competencia. Debes analizar todos los factores que te pueden perjudicar en el mercado y para eso es fundamental que seas autocrítico y sobre todo honesto, aun cuando la realidad te parezca de lo más estremecedor, pues debes tomar en cuenta que a la competencia no le importará destruir

tu imagen y quedarte con tus clientes.

El objetivo es detectar obstáculos que impidan tener una mejor posición dentro del mercado e intentar minimizar sus causas.

Para detectar las debilidades de tu empresa puedes responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué les disgusta a tus clientes de tu empresa o productos?
- ¿Qué problemas o quejas mencionan tus clientes a menudo en los comentarios negativos?
- ¿Por qué tus clientes dejan de comprar tus productos o servicios?
- ¿Qué podría hacer mejor tu empresa?
- ¿Cuáles son los puntos más negativos de tu marca?
- ¿Cuáles son los mayores obstáculos o desafíos en tu embudo de ventas actual?
- ¿Qué recursos tienen tus competidores que tu empresa no tiene?

Algunos ejemplos de debilidades son:

- Presupuesto limitado;
- falta de experiencia en el sector;
- equipo de trabajo inexperto;
- estar por debajo del punto de equilibrios multi producto;
- falta de capacidades técnicas en algunos equipos;
- mercado demasiado segmentado;
- instalaciones anticuadas;
- mala gestión de recursos.

Una buena práctica es **puntuar cada una de las fortalezas y debilidades en una escala de 0 a 10**. Así podrás valorar cada aspecto y entender que tan fuerte es tu empresa o que tan grave es el problema que debes corregir.

4. Análisis externo

El siguiente paso para hacer un **análisis**

FODA, es estudiar factores externos que permitan entender cómo encaja tu negocio en el mercado. También te permitirá conocer qué tan favorable y atractiva es una industria para tu empresa

Los factores externos requieren más esfuerzo y dependen de más datos. Es común pensar que un análisis externo es un análisis de la competencia, pero el concepto es un poco más profundo.

Un análisis externo involucra:

- Conocimiento sobre leyes;
- factores socioculturales;
- impuestos;
- avances tecnológicos.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, será posible reconocer las oportunidades y las amenazas del mercado.

Oportunidades

Para detectar las oportunidades debes acompañar las tendencias, factores políticos y económicos, o lo que sea que no esté bajo tu control, pero que pueda ayudar a tu empresa.

Algunas preguntas que puedes responder para detectar oportunidades son:

- ¿Cómo puedes mejorar los procesos de ventas, atención y servicio al cliente?
- ¿Cómo te favorecen las nuevas tendencias tecnológicas?
- ¿Existen factores socioeconómicos que te favorezcan?
- ¿Cuáles son los canales de comunicación que prefieren tus clientes?
- ¿Cómo puedes involucrar aún más a los clientes que son defensores de tu marca?
- ¿Los bancos han mejorado las tasas de interés y la flexibilidad de plazos?
- ¿Cuáles canales publicitarios

superaron tus expectativas?

Ejemplos de oportunidades:

- Mejores condiciones financieras;
- expansión de los comercios digitales;
- alta demanda de productos;
- digitalización en el sector.

Amenazas

Encontrar amenazas es un punto más simple, pero que requiere de mucha atención. Debes estar pendiente de todos los factores que puedan amenazar la sobrevivencia de tu empresa, pero que puedas contraatacar.

Algunos ejemplos de amenazas son:

- Escenario político actual;
- escenario económico actual;
- regulaciones y leyes que puedan afectar a la empresa;
- saturación del mercado;
- aumento en el precio de la materia prima;
- bajo consumo de productos y servicios de la industria.

5. Llévalo a la práctica

Después de levantar los datos, es hora de interpretar el resultado de tu análisis y ponerlo en práctica. Lo ideal es poner todos los puntos recopilados en una tabla, separados por sección.

Es importante mirar cómo las áreas se relacionan. Por ejemplo:

- ¿Las fortalezas reducen el riesgo de amenaza?
- ¿Las amenazas dejan a las debilidades aún más peligrosas?

En conclusión, estas preguntas han ayudado a varias empresas a sobrevivir en tiempos

de crisis del país donde se encuentren, por lo que bien pueden servir para diseñar el escenario perfecto para tu negocio.

Es cuánto.

* **CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN**, es **Licenciado en Derecho**. Cuenta con una especialidad en Comunicación, Es **Maestro en Derecho Procesal Laboral**, Egresado con **Mención Honorífica**, Es **Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa**. Es **Maestro en Derecho Fiscal**. Es **Doctor Honoris Causa**, por la Universidad de España y México; Es **Doctor** en Anticorrupción y Sistema de Justicia. Es Agente **Capacitador** aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal. Fue **galardonado** con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018. También fue **galardonado** con la medalla nacional "Legión de Honor 2019". De igual forma, en el año 2020, recibió el **Galardón** por 25 años de trayectoria como articulista. En Abril del 2022, Recibió el Premio Nacional "Micrófono de Oro". En Diciembre del 2022, Recibió el Premio Nacional de locución. En octubre del 2023 recibió la Presea "Justicia Social". Es autor de varios libros de derecho y en enero de **los años 2023 y 2024** fue reconocido por la revista "Defensa Fiscal" como uno de los fiscalistas más importantes de México.



**¡NO
estés saturado!**



Adquiérello
dando clic

¡Aquí!

tienda **actualizandome.com**

comprador: ARELI CRISTINA VAZQUEZ GAYTAN (areli_gaytan@live.com.mx)
Numero de pedido: 14099

Errores como contadores: cómo enfrentarlos y crecer profesionalmente

L.C. Yazmín García Cano



Nadie quiere cometer errores, sin embargo; siempre están ahí y en nuestra práctica contable, abordar los errores debe convertirse en una habilidad esencial, ya que, inevitablemente, se cruzan en nuestro camino y hay múltiples formas en que nos los podemos encontrar, desde la elaboración errónea de una factura, errores en los registros contables, declaraciones no presentadas, mal presentadas o fuera de tiempo y hasta la pérdida de archivos cruciales; enfrentar y rectificar errores es una realidad ineludible en nuestra profesión.

Es por eso que en este artículo te daré algunos tips para enfrentar esos errores con profesionalismo; a sabiendas que, definitivamente, hay cosas que no se pueden y no se podrán arreglar, por ejemplo, no podemos regresar el tiempo; sin embargo, la manera en que abordemos a los susodichos dirá mucho de nosotros y de nuestra madurez.

Antes de esos tips, primero que nada y lo más hiper importante es reconocerlo y decirlo. Sí, cuando no lo dices o esperas a decirlo, lo único que estás haciendo es que ese error crezca como una bola de nieve, que obvio, entre más crece más difícil será manejarlo y, sobre todo, te hará quedar peor.

Además, tienes que adelantarte a tu cliente, ¡no esperes a que él lo descubra por sí mismo! Así que, con la frente en alto y tomando valor desde lo más profundo de tu ser, ponte en contacto con tu cliente de inmediato para informarle sobre el error de manera clara y transparente. Explica lo que sucedió de manera concisa pero completa, sin ocultar detalles importantes.

Ahora sí, vamos a los tips:

- Asume la responsabilidad total del error y evita justificaciones o excusas. Estamos de acuerdo en que no hay ninguna justificación, simplemente no pusiste atención en lo importante, ¿sí o no? Es la realidad. Por más que quieras explicarle que estabas enfermo o que el perro se comió la declaración, eso, lee bien, no vale nada. Para el cliente no va a haber algo más importante que lo que no hiciste o dejaste de hacer o hiciste mal y sobre todo, si eso le está costando financieramente. Así que mejor ahórrate esas justificaciones de niño de secundaria.
- Proporciona soluciones concretas y viables para remediar las consecuencias del error. Esto puede incluir ajustes en el trabajo realizado, extensiones de pla-

zos si es posible, o cualquier otra medida que pueda mitigar el impacto. Haz lo que tengas que hacer para remediar el error y ¡hazlo ya!

- Si el error ha causado daño financiero o inconvenientes significativos para tu cliente, considera ofrecer una compensación adecuada como muestra de buena fe con el objetivo de restaurar la confianza. Ejemplo: Descuéntame los recargos y actualización de mis honorarios. Sí, aunque te duela, pues el cliente no tiene que pagar por tus errores o distracciones.
- Analiza las causas subyacentes del error y desarrolla procedimientos o controles adicionales para evitar que se repita en el futuro. Esto puede incluir recordatorios automáticos, calendarios compartidos, o revisiones adicionales de los plazos importantes. Cómo la firma electrónica o los sellos digitales... (me acaba de pasar).
- Mantén la calma y la profesionalidad en todo momento, incluso si tu cliente está molesto o frustrado. Demuestra empatía y compromiso para resolver la situación de manera satisfactoria. Y asegúrate de ser honesto. Tienes que soportar el enojo y el reclamo de tu cliente, así es, te toca aguantar.
- Después de implementar las soluciones, realiza un seguimiento periódico con tu cliente para asegurarte de que esté satisfecho con las medidas tomadas y para reforzar la confianza en tu trabajo. Ni hablar, tienes que poner tu cara, no hay de otra, enfrenta con valentía, ¡pues ya qué! recuerda que siempre puede ser peor.

Tip Adicional: Enfrenta, Aprende y Avanza:

En lugar de lamentarte por el error, dale un giro positivo a la situación. Reconoce el error como una oportunidad de aprendi-

zaje valiosa y como un impulso para avanzar hacia la mejora continua. Una vez que hayas tomado las medidas necesarias para remediar el error y hayas comunicado transparentemente la situación, enfócate en lo que puedes aprender de la experiencia. Es fundamental dejarlo atrás y concentrarnos en el presente. Permitirnos aprender de las experiencias pasadas sin cargar con el peso emocional de la autocrítica excesiva es esencial para mantener un equilibrio mental saludable. Al cultivar esta actitud fomentamos nuestra resiliencia frente a los desafíos.

Finalmente recuerda que el reconocimiento inmediato, la honestidad, la responsabilidad y la rápida implementación de soluciones son piedras angulares para restablecer la confianza y la integridad en cualquier relación con nuestros clientes. Al final, no solo se trata de evitar errores, sino de cómo nos recuperamos y mejoramos a raíz de ellos. Nuestra carrera, como cualquier disciplina, nos recuerda que, en la adversidad, encontramos oportunidades para crecer y fortalecer nuestros lazos profesionales.

En el Club de Coaching para Contadores, vamos a practicar esta habilidad, compartiendo las experiencias que hemos tenido al enfrentar errores ante nuestros clientes y cómo podemos mejorar. ¡Te veo en el Club! 🚀🌟 Revisa la información aquí: <http://www.coachcontable.actualizandome.com/> y recuerda: ¡Rompe esquemas, haz que suceda!

Muchas gracias por leerme.

No olvides que estamos a un mensaje de distancia, contáctame en cualquiera de mis redes sociales, en X, Instagram y Tiktok me encuentras como @lc_yazmin_qs, también me puedes escribir un correo a contacto@quadrasolutions.com.mx, visitar mi web e inscribirte a boletín en quadras.com.mx y desde luego suscribirte a mi canal de YouTube @QuadraSolutions.



Errores en notarías



Benjamín



Alma



José Antonio



Berenice



Montserrat



Hugo Enrique

Comisión de puntos selectos del Whats CTI



[9:07, 16/2/2024] +52 1: Buenos días. Una consulta, en una escritura de compra venta en la notaría escriben mal el nombre del comprador que es una PM. Ahora la PM está vendiendo y le observan el error en el nombre.

[9:08, 16/2/2024] +52 1: En este caso una "fe de erratas" es lo que corresponde. Estoy en lo correcto?

[9:09, 16/2/2024] +52 1: Pregunta: esa fe de erratas la realiza la notaría donde se celebró la escritura de compra o puede hacerlo en una distinta?. Agradezco sus comentarios.

[9:14, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: Recomiendo se haga directamente en la notaría donde ocurrió el error estimado comento alguna solución el notaría donde están realizando la operación actual?

[9:14, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: o no le han consultado

[9:16, 16/2/2024] +52 1: Precisamente eso me causó la duda Maestro. En la notaría no se le han comentado, el comprador es un notario y es quien detecta el error pero tampoco dieron esa solución.

[9:18, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: Es que esos notarios son reacios a reconocer sus errores

[9:18, 16/2/2024] +52 1: No. Ayer por la tarde noche me preguntó mi cliente y le dije que la fe de erratas podría ser la solución y hoy lo verá con la notaría y con el comprador.

[9:19, 16/2/2024] +52 1: Así es.

[9:19, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: Les llaman notas complementarias

[9:20, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: pero comúnmente llamadas fe de erratas

[9:20, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: pero por lo general debe hacerlo el mismo notario emisor

[9:21, 16/2/2024] +52 1: Ok Maestro muchas gracias.

[9:21, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: raro que no se hubiere observado en el registro público

[9:21, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: y ahí lo hubieren frenado



[9:21, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: esta raro el nombre de la moral

[9:21, 16/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: o muy común es la otra

[9:32, 16/2/2024] +52 1: Ahí está otro detalle en el predial aparece con el nombre incorrecto también. Yo creo que solo transcribieron tal cual el nombre de la escritura.

[9:34, 16/2/2024] +52 1: Pienso que por ahí fue el detalle el detalle inicia con Mex y al pronunciarlo completo pareciera que son dos palabras en lugar de una.



Puntos finos de la declaración Anual Personas Físicas

Mtro. Miguel Chamlaty Toledo
L.D. Pablo de Jesús Gutiérrez Reyes

Presencial y Online 6 de abril 2024



Objetivos:

Analizar los diversos rubros que contempla el sistema de presentación de la declaración de personas físicas, así como atender las diversas dudas, preguntas y comentarios por parte de los participantes para lograr una retroalimentación entre los diversos casos y supuestos que tengan.

Duración: 5 horas

Horario: 10:00 A 15:00 hrs
(Hora centro de MX)

Lugar:

Oficinas actualizandome.com (España núm. 749-A, esq. Freyre, colonia Reforma, Veracruz, Ver.)/ Aula Virtual de actualizandome.com (Disponible desde cualquier computadora con buena conexión a internet)

Acceso bajo demanda en actualizandome.com. Accede en cualquier momento, avanza a tu propio ritmo a distancia, acceso ilimitado.

	Presencial	Trasmisión Online
Público general	\$800	\$700
Socio AMCPMX-CNCPMX	\$600	\$500
Beneficio CTI	\$100	\$100



Baja renuncia trabajador y pensión alimenticia



Benjamín



Alma



José Antonio



Berenice



Montserrat



Hugo Enrique

Comisión de puntos selectos del Whats CTI



[13:52, 19/2/2024] Lic Pepe Soto: Esperar a qué? 😞

[13:53, 19/2/2024] +52 1: Pues se está cocinando la instrucción del juez

[13:53, 19/2/2024] Lic Pepe Soto: And??

[13:55, 19/2/2024] +52 1: Pues justo esa era mi duda

[13:51, 19/2/2024] +52 1: @~Lic. PpSoto Buenas tardes, una consulta, el empleado pide según su abogado darle de baja con fecha 6 de febrero y aunque aún no ha llegado instrucciones del juez de retención de pensión alimenticia, había un documento previo solicitando el trabajador constancia y último salario del IMSS, es bueno darlo de baja, es decir está renunciando

[13:52, 19/2/2024] +52 1: Pero considero yo, que mejor esperar que le resuelven, que opina Master?

[13:52, 19/2/2024] Lic Pepe Soto: Nada tiene que ver una cosa con la otra. Acepte la renuncia y adiós, que le vaya bien.

[13:52, 19/2/2024] +52 1: De acuerdo, muchas gracias por la aclaración

actualizandome.com

ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS CTI

- Descarga de Ebooks, Revistas y materiales.
- Acceso a un amplio catálogo de videos y artículos.
- Consultas ilimitadas en nuestro grupo privado.
- Hasta un 50% en descuento en eventos, cursos, club de estudios y asesorías.

mas sesiones

SESIONES

16/02/2024 Obligaciones Corporativas - 15/02/2024

16/01/2024 FEBRERO 16-2024 / 0 COMENTARIOS

Pago con tarjeta de crédito vía PayPal ó MSI* o Débito: Suscripción Anual: \$6,000 MXN Suscripción Semestral: \$4,000 MXN

Pago vía transferencia o depósito: Suscripción Anual: \$5,000 MXN Suscripción Semestral: \$3,600 MXN

www.actualizandome.com





Prima de riesgo de trabajo la solicitan pero no tiene la obligación



Benjamín



Alma



José Antonio



Berenice



Montserrat



Hugo Enrique

Comisión de puntos selectos del Whats CTI



[17:35, 19/2/2024] +52 1: Hola compañeros buena tarde, un registro patronal que inició en abril 2023 le están exigiendo la declaración de prima de riesgo, que pasa si se presenta sin estar obligado, en este caso disminuiría a la mínima; en art 32 RACERF dice que tiene que ser del 01 de enero al 31 de diciembre, antes tenía otro registro patronal pero se dio de baja por parte del imss por no tener movimientos con diferente actividad, en este caso si se presenta y disminuye la prima pueden multar a la empresa? @Cp Miguel Chamlaty @~Lic. PpSoto

[17:36, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: quién se la pide?

[17:36, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: y no debe disminuirla de presentarla

[17:36, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: no le corresponde presentarla menos disminuirla

[17:37, 19/2/2024] +52 1: La pide La empresa a donde va a ingresar el trabajador

[17:37, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: CREO QUE demostrando

[17:37, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: los supuestos en los que se encuentra la empresa aue lo pide debe entender que no le corresponde esa obligación

[17:38, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: solo es cosa de demostrarlo explicarlos los supuestos

[17:38, 19/2/2024] +52 1: La pedían desde el año pasado

[17:38, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: Elabora un escrito libre

[17:38, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: señalando los fundamentos de proque no tienen dicha declaración y proque no les corresponde aun

[17:38, 19/2/2024] +52 1: Con los fundamentos en ley

[17:38, 19/2/2024] Cp Miguel Chamlaty: claro

[17:39, 19/2/2024] +52 1: Gracias Contador



Clubs de Estudios, Diplomados y Seminarios 2024

ACCESO A CURSOS

en vivo vía videoconferencia y transmisión online que estarán a tu disposición igualmente bajo demanda con acceso ilimitado.

SUMARTE A GRUPO DE WHATSAPP

para interactuar con colegas de todo el país en donde podrás realizar consultas, preguntas y comentar sobre detalles alrededor de los temas abordados en las sesiones a lo largo del año 2023.

ACCESO A SESIONES

bajo demanda de acceso ilimitado que podrás acceder a cualquier momento, así como también celebraremos sesiones en vivo para atender dudas y comentarios de los temas ya avanzados.

ACCESO A LAS DIVERSAS HERRAMIENTAS

de interacción dentro del área dentro de la ACADEMIA.ACTUALIZANDOME.COM en donde se te activarán los accesos para los videos y materiales bajo demanda.



QUADRANDO *al círculo* 

Las lecciones más valiosas se aprenden mejor cuando las compartimos.

CLUB DE COACHING PARA CONTADORES



Academia 

Club de estudio sobre Costos 2024

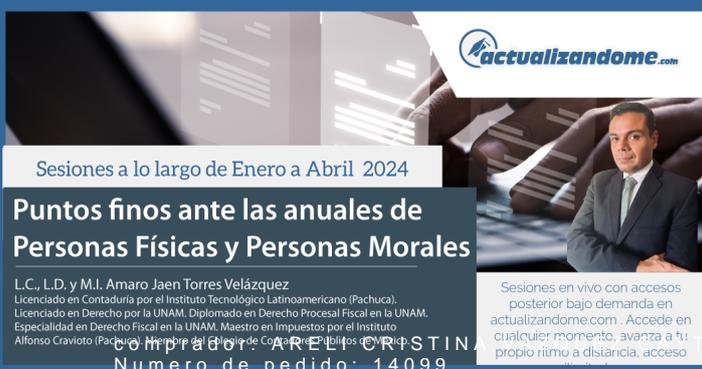
Mtro. Gaudencio Gallardo Castillo Iniciamos en enero 2024



Academia 

Club de estudio sobre Reglas Misceláneas 2024.

www.clubreglas.actualizandome.com



Academia 

Sesiones a lo largo de Enero a Abril 2024

Puntos finos ante las anuales de Personas Físicas y Personas Morales

L.C., L.D. y M.I. Amaro Jaen Torres Velázquez
 Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico Latinoamericano (Pachuca).
 Licenciado en Derecho por la UNAM. Diplomado en Derecho Procesal Fiscal en la UNAM.
 Especialidad en Derecho Fiscal en la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto Alfonso Cravioto (Pachuca).
 Compañero ARELICO CRISTINA

Sesiones en vivo con accesos posteriores bajo demanda en actualizandome.com. Accede en cualquier momento, avanza a tu propio ritmo a distancia, acceso

Numero de pedido: 14099



Academia 

CLUB DE ESTUDIO SECTOR PRIMARIO Actualización 2024

AN (areli_gaytan@live.com.mx)

Compartido en redes



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 1 d ·



¿Suerte? mejor enfatiza la importancia del esfuerzo, la dedicación y la habilidad personal para lograr el éxito.



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 21 de febrero a las 11:37 ·



-- Siempre muy preguntado ante la PRIMA DE RIESGO SS--

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

72 LSS



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 1 d ·



INTERESANTE "modificando" el portal del [SAT México](#) al no permitir habilitarlo enable-disable



rafagtzgtz (Roblei's Version)

@rafagtzgtz



A mi me funcionó habilitar desde el código de la página esa sección y escribirla.

Hay que buscar la sección de ese elemento, y en el último atributo que dice autocomplete="off" disabled, cambiarlo por enabled y listo.

The screenshot shows a web application interface for tax management. A modal window titled "Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar" is open. It contains a table with columns for "Monto límite de pérdidas a aplicar", "Pérdida de ejercicios anteriores aplicables", and "Pérdida actualizada por aplicar en el periodo". The values shown are 157.05 = 29.59, 170.740, and 170.740 respectively. A tooltip points to the first row with the text: "input#456textbox307.form-control.sat-height-field.txtControl.currency.noContarError".

On the right, the Chrome DevTools console shows the HTML structure of the modal. The relevant code snippet is:


```

<input type="text" onpaste="return false;" style="width: 90%;font-size: 14px; border: 1px solid #ccc; border-radius: 4px; padding: 2px 5px;" value="170.740" data-bbox="248 418 355 431" data-cs="1" data-kind="parent" data-rs="1" style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-right: 5px;">
  
```

 The code also shows the "autocomplete" and "disabled" attributes mentioned in the text.



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 2 d ·



Más y mejor no son lo mismo.



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 1 d · 🌐



De dónde crees que te contesta CHATGPT??

La mitad de los principales sitios de noticias han bloqueado los rastreadores de OpenAI para evitar que ChatGPT ingiera su contenido. El New York Times está demandando a OpenAI por infracción de derechos de autor, pero el titán de las noticias Axel Springer le permite licenciar su trabajo.



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 6 d · 🌐



HOY ES DE VIERNES DE ...

Ya lo saben, atento a sus comentarios

stitucionales del Servicio de Administración Tributaria, se tiene identificado que tu representada se encuentra obligada a cumplir con la presentación de o
ormativas conforme lo prevén las disposiciones fiscales; sin embargo, al 20 de febrero de 2024, la(s) declaración(es) que corresponde(n) a la(s) siguiente(s) o
ha(n) sido presentada(s):

Periodo	Obligación
Enero 2024	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general

tación de la(s) declaración(es) en la fecha o plazos establecidos en las disposiciones fiscales puede ocasionarle a tu representada se incremente el impuesto que re
también actualizaciones y recargos por falta de pago oportuno; así también tu representada puede ser sancionada con multa por no presentar las declaraciones e in
rtificado de Sello Digital situación que ya no le permitirá emitir comprobantes fiscales.

Configuración de la declaración

Ejercicio

Periodicidad Período

Tipo de declaración

Obligaciones a declarar

- ISR simplificado de confianza. Personas morales
- ISR retenciones por salarios
- ISR retenciones por asimilados a salarios
- IVA personas morales
- IVA retenciones
- IVA simplificado de confianza



Jackie Aguilar

6 d · 🌐

Que alguien me explique por favor.

[SAT México](#) como le hago para presentar una obligación que tú mismo no me estas permitiendo presentar? Y que aun cuando mandamos un caso de aclaración no ha sido resuelto.

[Chamlaty Toledo Miguel](#)



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty ? · 22 de febrero a las 09:46 · 🌐

"Toma la iniciativa y hazlo realidad."



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 20 de febrero a las 11:13 ·



A los que no les deja usar contraseña cambien minúsculas por mayúsculas o viceversa y deja entrar... SAT México



Chamlaty Toledo Miguel

Publicado por Chamlaty Chamlaty Chamlaty · 19 de febrero a las 18:36 ·



Estas fallas del portal SAT México provoca inconsistencias en descargas de CFDIs en los diversos software, tranquilos no eres tú

Actualizandomeme

Empezaron el año facturando y lo terminaron pidiendo que les resuelvan. 👊😂

FANS DE ZELDA OPINANDO DE LA PELÍCULA LIVE ACTION DE ZELDA



EL QUE CONFÍA EN QUE NINTENDO TRAERÁ UNA REPRESENTACIÓN DIGNA A LA PANTALLA GRANDE

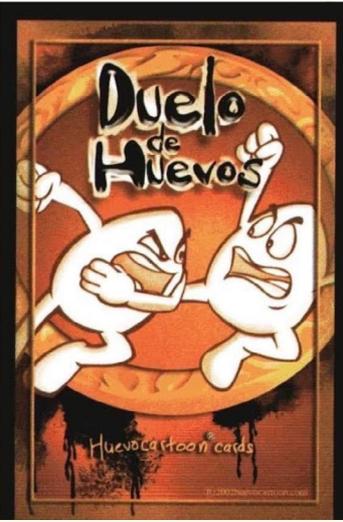


#Ultimahora Según la NASA hoy la tierra se encuentra en un ángulo perfecto para tomarnos unas 2 o 3 caguamas bien frías.

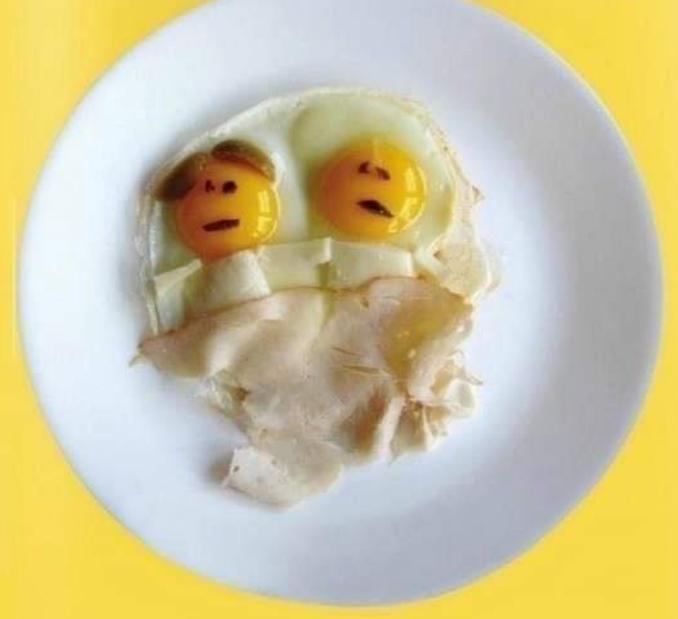
**EL PÓSTER QUE YO
TENGO EN MI
HABITACIÓN**



**EL PÓSTER QUE
ALGÚN JAPONÉS
TIENE EN SU
HABITACIÓN**



YO DESPUÉS DE VER MASTER CHEF



**Yo despues de 10 minutos de algo en
Netflix que me tomó una hora
escoger.**



**LOS VIDEOJUEGOS TE PERMITEN
VIVIR TUS SUEÑOS MÁS LOCOS**



**AHAH
VIVIENDA
Propia**



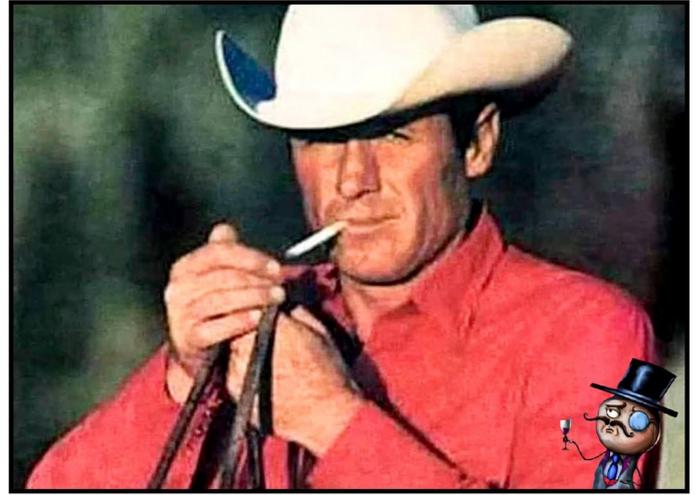
¿QUIERES EL CONTEXTO



O UN CONSEJO MILLONARIO?



EL HOMBRE MARLBORO VIENDO COMO SACAS UN VAPER SABOR FRESA



CUANDO EL CHICHARRÓN ESTA MEJOR EXHIBIDO QUE TUS FIGURAS



Viernes coquette 🎀



Mi perro: *Tiene comida, agua, hogar y amor ilimitado*

(Se abre la puerta)

Mi perro:



¿Por qué los camiones utilizan diesel en lugar de gasolina?



El diésel también conocido como gasoil o gasóleo es un hidrocarburo líquido formado por parafinas y comúnmente se usa como combustible para motores diésel o calefacción. La gran densidad de este combustible le da un gran poder energético generando menos dióxido de carbono.

La gasolina es una mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo, es decir, compuestos orgánicos creados de carbono e hidrógeno que surgen de la destilación del petróleo, destilación a la que se añaden aditivos para mejorar sus propiedades. La gasolina es muy usada como combustible en motores de combustión interna.

En los coches que usan motor diésel la combustión es más lenta que los que usan motor gasolina, aunque la compresión de los motores diésel es mucho mayor. Debido a todo esto, existe un mayor rendimiento con mucho menos combustible.

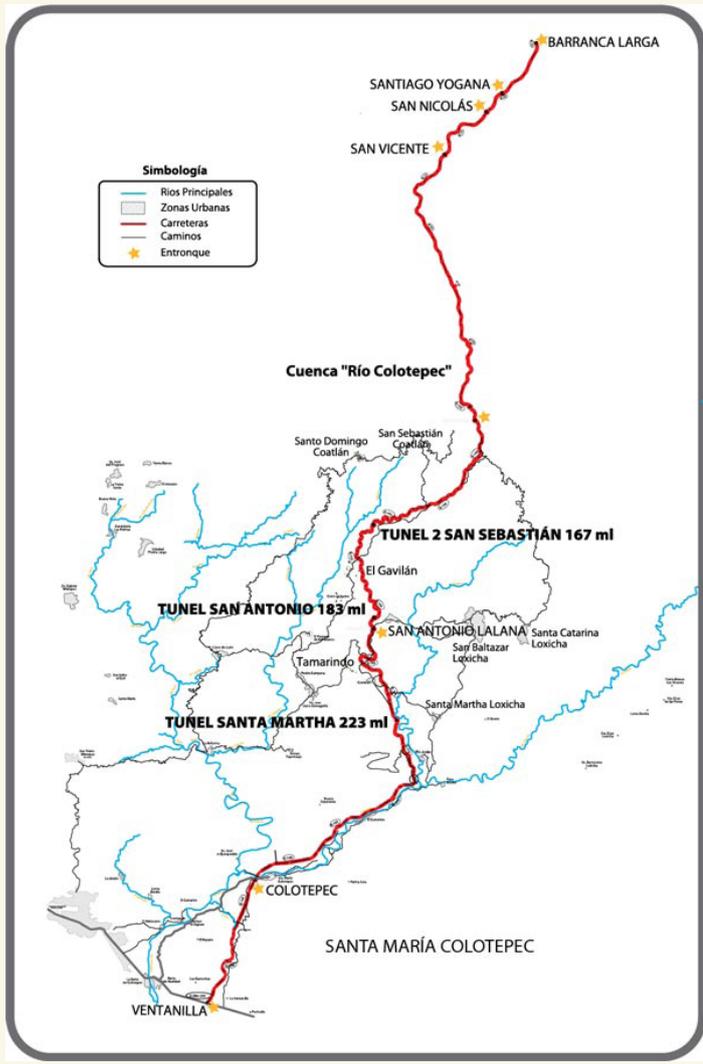
Las grandes diferencias entre diésel y gasolina en cuanto a rendimiento entre ambos motores se basan en la relación de compresión: cuanto mayor sea esta relación, mayor rendimiento tiene el motor (relación entre densidad del aire exterior y la densidad del aire en la cámara de combustión).

Los motores diésel están diseñados para que esta relación sea más elevada, algo complicado en los motores de gasolina debido al alto riesgo de detonación.

ME ENCANTAN LOS MOTORES DIESEL!!!!
SIMPLEMENTE EJECUTA.
CONOCIMIENTO MOTIVANTE.

www.actualizandome.com

Nueva súper carrera OAXACA CAPITAL a la Costa Oaxaqueña, febrero 2024.



ALELUYA POR OAXACA!!! QUE SE MANTENGAN ESTA GRAN VÍA DE COMUNICACIÓN!!!

LOS VIAJES MOTIVAN, LISTOS PARA PUERTO ESCONDIDO!!!

SIMPLEMENTE EJECUTA.

www.actualizandome.com

Después de 15 años de espera para la inauguración de la supercarretera Oaxaca-Costa, que acortará la distancia entre la capital del estado y la costa de Oaxaca, el director general del Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), José Luis Chida Pardo, han inaugurado el 4 de febrero con la presencia del presidente Andrés Manuel López Obrador y el gobernador del estado.

Protégete de Empresas Factoreras

Recibe alertas cuando tus **proveedores están dentro de la Lista Negra del SAT** y evita riesgos fiscales, incluyendo proveedores de años anteriores.

MÁS INFORMACIÓN

Azúcar y sal.



Había una vez una casita toda de sal, donde vivían dos viejitos. La viejita estaba hecha de sal, y el viejito estaba hecho todo de azúcar. Y los viejitos se querían mucho, pero eran tan diferentes que a veces discutían. Al día siguiente se volvían a querer, pero de pronto se enfadaban y volvían a discutir.

Un día, discutieron tanto, que le tiraron los trastos a la cabeza, y la viejita, gritando mucho, le dijo:

- ¡Ya estoy cansada! ¡Fuera de aquí! ¡No te soporto más!

Y el viejito, muy triste, se fue de la casa. Y se le escapó alguna lágrima, pero como era todo de azúcar, no podía llorar mucho, porque podía derretirse.

El viejito decidió hacerse una casa de barro con sus manos de azúcar en la colina que estaba en frente de la casa de la viejita. Y su casa era realmente hermosa, pero él comenzó a echar mucho de menos a la viejita de sal, así que un día decidió ir con una taza y llamó a la puerta de la viejita:

- ¿Qué quieres?- le dijo ella, aún enfadada.

- Por favor, podrías darme un poco de sal para mi sopa?

- ¿Sal? ¡Si quieres sal, vete a buscarla al fondo del mar!

La solución al problema en Azúcar y sal
Y la viejita cerró la puerta con furia. El viejito, por su parte, se alejó muy triste. Y le apetecía mucho llorar, pero como no podía hacerlo para no derretirse las mejillas de azúcar, miró al cielo y le dijo a una nube gris que pasaba por allí:

- Por favor, nube, ¿podrías llorar tú por mí?

La nube, a la que le dio mucha pena el viejito, comenzó a llorar por él. Y llovía con tanta fuerza, que el viejito fue a refugiarse a su casa de barro. Y la casita de la viejita, que era toda de sal, comenzó a derretirse. Ella salió corriendo de allí. Y corría mucho, para evitar que los pies se le derritieran. Llamó a la puerta de la casa del viejito:

- ¡Por favor, viejito, déjame pasar o me derretiré!

- ¿Que te deje pasar? ¡Tú no me diste ni un grano de sal!

El viejito no quiso abrir la puerta, pero miró por la ventana y vio a la viejita sufriendo bajo la lluvia y decidió abrir la puerta, porque en el fondo, quería mucho a la viejita. Y ella al pasar abrazó al viejito y se fundieron en un beso. Y como la viejita era de sal y estaba mojada, se quedó pegada por un tiempo al viejito. Así que cuando al fin pudieron

separarse, a ella se le quedó para siempre la boca de azúcar y a él se le quedó para siempre la boca de sal.

Los dos se quedaron a vivir en la casa de barro y ya nunca más volvieron a discutir.

Las relaciones sociales nos ponen a prueba: No es nada fácil convivir con los demás. Cada uno tiene su forma de ser, sus manías y peculiaridades. Para convivir hace falta poner en marcha un buen número de valores imprescindibles, como son el respeto, la tolerancia, la empatía... El viejito y la viejita de esta historia eran muy diferentes, tanto, que a veces se querían y otras no se podían ver. Y en lugar de usar el respeto y el perdón, discutían. Así que de tanto discutir, un día se separaron.

El amor lleva al perdón: En 'azúcar y sal', el viejito, a pesar de las discusiones, quería mucho a la viejita. Por eso muy pronto se arrepintió de separarse de ella. La comenzó a echar de menos y terminó perdonando para volver a intentarlo. El amor nos permite perdonar y sanar heridas.

Un viaje por todas las emociones: Si te das cuenta, el cuento de 'Azúcar y sal' refleja las emociones por las que todos hemos pasado alguna vez: alegría (los días que el viejito y la viejita se querían), ira (los días que discutían), tristeza (cuando el viejito y la viejita se separaron), miedo (el viejito echaba de menos a la viejita y en el fondo llegó a sentir miedo de perderla para siempre)... Las relaciones nos llevan a vivir todas estas emociones, y sí, a sentir arrepentimiento. Y no solo en el caso de las parejas. También sucede entre padres e hijos, entre amigos, entre compañeros de clase...

La única forma de convivir, la empatía: El viejito y la viejita de 'Azúcar y sal' dejaron de discutir en el momento en el que ambos tenían parte del otro. La viejita se quedó con

la boca de azúcar y el viejito con la boca de sal. De esta forma, comenzaron a saber qué sentía el otro. Ponerse en su lugar hizo que de pronto sintieran más tolerancia y respeto por el otro.

«La empatía nos lleva a ser más tolerantes y respetuosos con los otros.»

actualizandome.com
La revista de los contadores

Conoce la revista actualizandome.com
LA REVISTA DE LOS CONTADORES

FEBRERO 2024

147
EDICIONES DISPONIBLES

+75
ARTICULISTAS

+4,250
TEMAS ABORDADOS

1 Beneficio más
De tu Suscripción a
actualizandome.com

www.actualizandome.com

Estímulo fiscal DIÉSEL en actividades agropecuarias y cívicas 2024. Aspectos Generales y Fiscales.
C.P.C. & M.I. José Benjamín Sánchez Castillo.

La discriminación en el otorgamiento de beneficios fiscales al beneficio fiscal a contribuyentes del sector de hidrocarburos.
L.D. C.P. M.I. Víctor Regalado Rodríguez.

Tramitando en línea la modalidad 40. Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS.

Comentando sobre las Reglas misceláneas «BENEFICIOS OTROS»
Mtro. Miguel Chamusca Toledo.

¿Las sexo servidores ¿c:men es a un delito?
¿Hay progreso en la Inteligencia humana, o la IA la ha ido desplazando?

Ingresos exclusivos y demás ingreso puede obtener una persona física d primario en 2024.
C.P.C. & M.I. José Benjamín Sánchez Castillo.

Beneficios fiscales y otras novedades dídicas al sector de hidrocarburos.
L.D. C.P. M.I. Víctor Regalado Rodríguez.

¿Cómo vamos con los anexos de la R 2024 al concluir enero?
Mtro. Miguel Chamusca Toledo.

Reglas misceláneas «Relocalización-N Mtro. Miguel Chamusca Toledo.

El SAT Artificialmente Inteligente: Una Crítica sobre el Plan Maestro 2024.
L.C. Yazmín García Cano.

Plan Maestro 2024 SAT.
Mtro. Fernando Vanegas Castañón.

El mito del RIF de 11 años.
L.D. C.P. M.I. Víctor Regalado Rodríguez.

Consumo en restaurantes.
Mtro. Amador Juan Torres Velázquez.

Agrovia: La negociación y la firma autógrafa.
L.D. Fabio de Jesús Gutiérrez Reyes.

Compromiso de todos difundir el cuidado del medio ambiente.
Dr. Carlos Méndez Benítez Guzmán.

Seguimiento a los anexos de la Resolución Miscelánea para el año 2024.
Mtro. Miguel Chamusca Toledo.

Numeralia de la Resolución Miscelánea 2024. ¿más reglas?
Mtro. Miguel Chamusca Toledo.

Dechen, el Amor es Libre.



Dechen era un aprendiz budista. Vivía feliz en un monasterio situado en lo alto de una montaña tibetana. Se sentía realmente agradecido de poder participar junto a sus compañeros de una vida dedicada a la contemplación y a la meditación. Y aprendía con rapidez bajo la tutela de su maestro, Angmo.

La gran pasión del pequeño Dechen era la jardinería. Le encantaba cuidar de las plantas y flores del monasterio y mimaba cada uno de los árboles que embellecían el jardín.

Sin embargo, un día de tempestad, Dechen se encontraba fuera, en el campo, recogiendo con su pequeño cántaro agua de la lluvia. De pronto descubrió una hermosa flor de pétalos frágiles y blancos y temió que el viento la marchitara.

No se lo pensó dos veces, y arrancó la flor con su raíz para plantarla en una maceta.

- Aquí estarás a salvo- dijo Dechen orgulloso.

Colocó la maceta en su cuarto, junto a la ventana, para que recibiera luz del sol cada mañana.

El joven aprendiz se obsesiona con su flor

Su maestro lo observaba todo, y aunque intuía que algo malo iba a ocurrir, decidió dejar que el joven aprendiera de su error por sí mismo.

Al principio, la flor parecía lucir bien hermosa junto a su ventana. Dechen solo tenía ojos para ella. Comenzó a dejar de cuidar el resto del jardín. Se pasaba los días observándola. Más aún cuando de pronto comenzó a notar que su flor se marchitaba. Entonces, el joven sintió una profunda angustia. No sabía qué hacer. Permanecía constantemente al lado de su flor. Tal es así, que dejó de ir a los rezos y de participar de sus tareas diarias.

El maestro Angmo, enfadado y a la vez entristecido, decidió intervenir. Observó que las plantas del jardín estaban muriendo y entró en el cuarto de Dechen:

- ¡No puedes abandonar todas tus tareas por esta flor!

- No lo entiendes, se está muriendo, me necesita... - dijo muy triste Dechen.

- Tal vez no hayas entendido lo que tu flor necesita. Tal vez la estés regando demasiado mientras que dejas sin agua a otras flores.

- No, si no la riego tanto...

- No me refiero a ese tipo de agua... Debes soltar el control. Tu flor se siente encerrada.

El resurgir de la flor

Dechen lo comprendió todo... Debía devolver la flor a su lugar natural. No podía poseerla porque era libre. Y muy a su pesar, decidió soltar las cadenas que le ataban a

El gesto de la muerte.



Un día, un joven jardinero persa le dijo a su príncipe:

– ¡Por favor, príncipe, sálvame! Encontré a la Muerte esta mañana y me hizo un gesto de amenaza. Tengo miedo. Esta noche quisiera estar en Ispahán para librarme de ella.

El bondadoso príncipe decidió prestarle sus caballos. Pero por la tarde, el príncipe se encontró con la Muerte y le preguntó:

– Esta mañana ¿por qué hiciste a nuestro jardinero un gesto de amenaza?

– No fue un gesto de amenaza – le respondió la muerte- sino un gesto de sorpresa. Lo veía lejos de Ispahán esta mañana... y debo llevármelo esta noche en Ispahán.

El gesto de la muerte, un cuento muy corto de Jean Cocteau

El gesto de la muerte, fuera una fábula, tendría moraleja, y sería esta:

Moraleja: «Lo único de lo que nadie ha conseguido escapar nunca es de la muerte»

Ciertamente, es imposible escapar de ella, y por esa razón tantas personas le tienen miedo:

La muerte es quien escoge el lugar y el momento: Es imposible escapar de la muerte. Por más que el jardinero intentó huir lo más lejos posible, la muerte se lo llevó igualmente. No solo porque no entendió su gesto. Esto nos lleva a preguntarnos: el destino ¿estará escrito?

El destino... ¿existe?: El escritor francés nos lleva a reflexionar acerca de la existencia o no del destino. Son muchos los que piensan que el destino lo vamos forjando con nuestras decisiones. Pero cuando se trata de la muerte, ¿existirá el destino? ¿Tendremos todos una fecha asignada, un número de días? ¿Un lugar y un momento?

Según esta historia breve, el jardinero sí tenía un destino y al intentar huir de la muerte, se encontró con ella y por supuesto, con su destino. El novelista Jean Cocteau por lo tanto sí es partidario de la creencia de que existe un destino relacionado con aspectos importantes de la vida entre las que está, por supuesto, la muerte.

¿Se puede intentar desafiar a la muerte?: El jardinero intentó desafiar a la muerte y evidentemente la jugada le salió mal. Muchos escritores han intentado recapacitar sobre el poder de la muerte sobre todos, indistintamente de la condición social, el sexo o la edad.

La conclusión de todos es la misma: es imposible vencer a la muerte. Es el único momento que no podemos elegir (siempre y cuando sea de forma natural y no provocada por uno mismo).

Lago mayor #Italia



El lago Mayor es un lago alpino del norte de Italia y el sur de Suiza. Es el segundo lago italiano por extensión, después del lago de Garda, con una superficie de 212 km². Se trata de un lago glaciar que se formó al final de la última glaciación.

Se encuentra en la frontera alpina de Italia y Suiza, entre los Alpes y la llanura padana a unos 50 km al noroeste de Milán y unos 130 km al sur de Zúrich. El 80 % de su superficie corresponde a Italia y el 20 % a Suiza. Sus aguas bañan dos regiones italianas y un cantón suizo:

Al norte: el cantón del Tesino (Suiza)

Al oeste: Piamonte (provincias de Verbanò y Novara) (I)

Al este: Lombardía (provincia de Varese) (I)

El lago se encuentra entre las coordenadas geográficas siguientes:

Latitud: entre los 45°43' N y los 46°11' N

Longitud: entre los 8°29' E y los 8°52' E

Altitud: 193 m s. n. m.

El lago Mayor es el segundo de Italia por tamaño después del lago de Garda. La elegancia de célebres estaciones climáticas y la belleza y variedad del paisaje lo convier-

ten en una de las metas más frecuentadas y preferidas por el turismo internacional.

Los bonitos pueblos a sus orillas tuvieron gran fama durante la Belle Époque y algunos conservan, en parte, el aspecto de aquellos tiempos.

Entre los más famosos están Arona, patria de San Carlos Borromeo; Stresa, elegante y refinada; Baveno, con sus nobles residencias; Pallanza con su Villa Taranto adornada con un hermoso jardín; y en la ribera lombarda, Luino y Laveno-Mombello.

Son de particular interés las Islas Borromeas, frente a Stresa: La Isla Bella, con el majestuoso Palacio Borromeo (sede de una Pinacoteca) y su espectacular jardín a la italiana del periodo barroco; la Isla de los Pescadores, con un palacio del siglo xviii y su jardín botánico.

El lago Mayor posee un clima húmedo subtropical.

Durante el invierno, el lago ayuda a mantener una temperatura más alta en la región circundante (ya que el agua libera energía térmica más lentamente que el aire). Las temperaturas se enfrían en verano por las brisas que soplan en la superficie del agua cambiando su color. El área disfruta de casi 2300 horas de sol al año y una temperatura promedio anual de 15.5 °C. El agua del lago tiene una temperatura templada de entre 20 °C y 22 °C en julio y agosto. En invierno las nevadas son erráticas y afectan principalmente a las elevaciones más altas. La lluvia es más fuerte en mayo y más baja durante los meses de invierno.

Lago de Como #Italia



El lago de Como o Lario, es un lago situado en la región de Lombardía, en Italia, más específicamente en las provincias de Como y Lecco. Está situado a 199 metros de altitud sobre el nivel del mar y tiene una superficie de 146 km². Con sus 416 metros de profundidad (en la presa de Argegno) es uno de los lagos más profundos de Europa. Es el tercer lago más grande de Italia, después del lago de Garda (1º) y el lago Mayor. Tiene forma de una «Y» invertida.

El lago está compuesto por tres brazos, al oeste, el de Como, al Este el de Lecco y al norte el brazo de Cóllico. El lago también es llamado a veces Lago de Lario, su nombre en latín. Los brazos de Lecco y Como delimitan dos lados del Triángulo Lariano.



A su vez, el brazo de Como está dividido en tres partes: la primera es la que parte de Como ciudad y llega a los pueblos de Moltrasio y Torno, de donde nace el segundo «bracito» para ir a parar a Laglio. Por último el tercero llega a Balbianello, donde se encuentra la localidad de Bellagio.

Justo en este último pequeño brazo se encuentra la Isla Comacina, la única del lago en la que se han encontrado restos romanos.

Durante la Edad Media y el Renacimiento, las aguas del lago también fueron escenario de enfrentamientos militares, como en el siglo XII durante la guerra de los diez años, que vio a la flota de Como en acción contra los barcos de los milaneses y sus aliados. o entre 1525 y 1532 a causa de las guerras

Club de estudio sobre Reglas Misceláneas 2024.

www.clubreglas.actualizandome.com

Al sumarte tendrás acceso a lo largo del año 2024 a lo siguiente;

Acceso ilimitado bajo demanda a todos los videos y materiales de la diversas sesiones en vivos.

ACCESO A CURSOS

en vivo vía videoconferencia y transmisión online sobre las REGLAS MISCELÁNEAS 2024 que estarán a tu disposición igualmente bajo demanda con acceso ilimitado.

SUMARTE A GRUPO DE WHATSAPP

para interactuar con otros estudiosos de las reglas misceláneas en donde podrás realizar consultas, preguntas y comentar sobre detalles alrededor de los temas abordados en las sesiones a lo largo del año 2024.

ACCESO A SESIONES

bajo demanda sobre reglas relevantes, así como a las diversos anteproyectos y modificaciones que surjan a lo largo del año 2024.

ACCESO A LAS DIVERSAS HERRAMIENTAS

de interacción dentro del área dentro de la ACADEMIA.ACTUALIZANDO ME.COM en donde se te activarán los accesos para los videos y materiales bajo demanda alrededor de las reglas misceláneas.

Desde luego todo lo anterior encabezado por el Maestro Miguel Chamlaty Toledo.

Costo para ser parte del CLUB

Público general \$4,000

Socio AMCPMX - CNCPMX \$3,000

Beneficio CTI \$2,500

CLUB RM 2023 \$1,500

Más información a los números: tel oficina: (229) 1674514 , (229) 934 24 80 ó 939 66 60,

facebook Messenger: m.me/actualizandomecom www.tienda.actualizandome.com